

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

1.- Testado de la presente hoja los “datos personales” consistentes en nombre, número de credencial de elector o de pasaporte, domicilio, y número de móvil de persona física, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.

2.- Testado de la presente hoja los Datos de Cuenta Bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clabe interbancaria de personas morales con fundamento en los artículos 113 fracción II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Noveno, Trigésimo Octavo fracción III y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación De la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.

3.- Testado de la presente hoja, datos que pueden poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física o cuya difusión pueda obstruir la prevención o persecución de los delitos con fundamento en el artículo 110 fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo considerando como referencia, los argumentos señalados por el Pleno del INAI, en la resolución del recurso de revisión RRA 7425/19, por considerarse **INFORMACIÓN RESERVADA**.



CONTRATO NO. DJN-SCOF-1C-10.06-2019-094

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA [REDACTED] 3
3 A LAS INSTALACIONES DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI) UBICADAS EN LOS DIFERENTES ESTADOS DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA PARTIDA REGIÓN NORESTE, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE "BANSEFI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.", EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE TANTO A "BANSEFI" COMO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

DECLARACIONES.

- I. Declara "BANSEFI":
 - I.1 Que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo constituida en términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º de junio de 2001, de su Reglamento Orgánico y por decreto expedido por el Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2001, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 245,433, el 7 de diciembre del mismo año.
 - I.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es **BAN500901167**.
 - I.3 Que el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Apoderado, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 219,732 de fecha 4 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 245,433, el 31 de mayo de 2019, por lo reciente de su otorgamiento, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
 - I.4 Que requiere de los servicios de vigilancia armada y control de acceso a las instalaciones de "BANSEFI" ubicadas en los diferentes Estados del Territorio Nacional, para la partida Región Noreste.
 - I.5 Que "EL CONTRATO" se asignó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en términos de la Justificación de causal de excepción para la contratación por Adjudicación Directa de fecha 12 de junio de 2019 y del oficio de Notificación de Adjudicación, número DGAA/DRM/SAyCS/21-06/02/2019, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por la Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna, documento que se anexa al presente como **ANEXO A**.

REVISADO
Bansefi
TURÍDICO

[Handwritten signature]



- I.6 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", señala como domicilio el ubicado en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, en la Ciudad de México.
- I.7 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de "EL CONTRATO", cuenta con disponibilidad de recursos, conforme a la suficiencia presupuestal debidamente autorizada, bajo el ID 0000019357 en el Sistema de Administración de Recursos Empresariales (SARE), bajo la subpartida 338010.
- I.8 Que mediante oficio número DGAA/DRM/SAyCS/26-06/08/2019, de fecha 26 de junio de 2019, la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica de Negocios la elaboración de "EL CONTRATO".
- I.9 Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica, revisó los aspectos jurídicos de "EL CONTRATO", con base en la información y documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, presupuestal, financiero, económico fiscales, de seguridad social y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos materia de "EL CONTRATO", fueron revisados por el área contratante, el área requirente, usuaria y técnica correspondientes.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con la Escritura Pública número 72,593 de fecha 24 de febrero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en el folio mercantil número 305745, de fecha 02 de julio de 2003.
- II.2 Que mediante Escritura Pública 81,560 de fecha 11 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en el folio mercantil número 305745, de fecha 1 de diciembre de 2011, se hizo constar la protocolización del Acta de asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 30 de septiembre de 2011, en la que se acordó modificar el objeto de la sociedad y en consecuencia reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales.
- II.3 Que tiene como objeto social, entre otros, la prestación de servicios de seguridad privada, custodia, vigilancia y protección de las instalaciones, valores, propiedades y bienes en general, de instituciones oficiales y privadas de cualquier naturaleza, así como de personas físicas y morales que requieran de tales servicios, los cuales se realizarán dentro de los domicilios e instalaciones de sus clientes, bajo la modalidad conocida como "Intramuros", en los términos de la Ley Federal de Seguridad Privada, en su artículo 15 fracción II, la prestación del servicio de guardias con armas, previo el permiso de las Autoridades Federales competentes, así como de las autorizaciones de los Gobiernos Locales, cuando este requisito así lo establezcan las leyes estatales.
- II.4 Que el C. Hermann Rodrigo Aceves Carvajal, en su carácter de Apoderado, cuenta con poderes amplios y suficientes, para suscribir "EL CONTRATO" y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con escritura pública número 85,162 de fecha 13 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Notario Público número 249 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría 117, a cargo del Lic. Francisco Daniel Sánchez

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





Domínguez, titular de la misma, quien bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] 1 expedida por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

- II.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GSP0302258C9, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- II.6 Que cuenta con todas las licencias, permisos, certificaciones y autorizaciones vigentes que se requieren para la prestación de los servicios materia de "EL CONTRATO".
- II.7 Que es una sociedad que cuenta con conocimientos y experiencia en los servicios objeto de "EL CONTRATO", que conoce plenamente las necesidades de los mismos; que ha considerado todos los factores que intervienen en su realización, que cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, así como con el personal especializado, con experiencia y herramientas suficientes para prestar eficazmente los servicios.
- II.8 Que los servicios materia de "EL CONTRATO", los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "BANSEFI", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y, de ninguna manera, genera derechos de carácter laboral.
- II.9 Que la celebración y otorgamiento de "EL CONTRATO" y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo no requieren ningún consentimiento, aprobación, orden o autorización por parte de ninguna agencia ni autoridad gubernamental ni ningún registro, declaración o presentación de ningún documento ante ella, excepto los que se requieran para el cumplimiento de "EL CONTRATO".
- II.10 Que bajo protesta de decir verdad toda la documentación e información que ha entregado para la firma de "EL CONTRATO" es correcta y verdadera.
- II.11 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y que su apoderado, o alguno de sus socios o accionistas, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo, 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el supuesto del artículo 60 del mismo ordenamiento.
- II.12 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", señala como domicilio el ubicado en calle José María Roa Bárcenas número 354, Interior A, Colonia Sevilla, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15840 en la Ciudad de México.

En razón de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DE "EL CONTRATO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar en favor de "BANSEFI" los servicios de vigilancia [REDACTED] 3 a las instalaciones de "BANSEFI" ubicadas en los diferentes Estados del Territorio



Handwritten signature and mark on the right margin.



3

Durango, Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila.

Los referidos servicios se llevarán a cabo en los términos y características que se describen en los ANEXOS A y B.

Con base en lo anterior, formarán parte integrante de "EL CONTRATO" los siguientes anexos:

Nombre	Anexo
Solicitud de Cotización (Anexo Técnico) y Oficio de Notificación de Adjudicación.	ANEXO A
Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".	ANEXO B

SEGUNDA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desarrollar con toda diligencia las actividades mencionadas en la Cláusula PRIMERA de "EL CONTRATO" y conforme a los Anexos del mismo, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia cuando menos los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a "EL CONTRATO" y, cuidando que no sufra menoscabo alguno la imagen, ni el prestigio de "BANSEFI".

Con base en lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable por cualquier carga, gravamen u obligación de cualquier índole, en los que se vea involucrado "BANSEFI", a consecuencia de una deficiente asesoría, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o a su personal, por lo que desde ahora y para siempre, exoneran y se comprometen a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole, presente y futura a "BANSEFI", sus empleados, apoderados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar a "BANSEFI", por cualquier daño o perjuicio que esto le pudieran ocasionar, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar "BANSEFI", en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal.

TERCERA.- INFORMES Y ENTREGABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar en cualquier tiempo a "BANSEFI", previa solicitud que realice, un informe respecto del avance y resultado de sus servicios, sin perjuicio de que el segundo requiera de los primeros, en cualquier tiempo, aquella información que estime necesaria, para cumplir con la solicitud.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar a "BANSEFI", entre otros los siguientes entregables:

Descripción del entregable	Forma, medio y lugar de entrega	Nombre y cargo del servidor público al que deberá realizarse la entrega	Fecha de entrega
Acta de Instalación del servicio	Se levantará al inicio de la prestación del servicio, la cual deberá contener los siguientes datos: lugar, fecha y hora de instalación, firmada por el personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por el responsable de cada sucursal y/o pagador o encargado de oficina ensobretadora, adjuntando identificación oficial por quienes intervengan.	Al Titular de la Gerencia de Seguridad y/o quien lo sustituya en el cargo.	Los primeros 5 (cinco) días hábiles al inicio de la vigencia de "EL CONTRATO" (un Acta por sucursal).



	<p>(De acuerdo al modelo adjunto al Anexo Técnico)</p> <p>Escaneadas por medio de correo electrónico, a los correos de la Gerencia de Seguridad o de la persona que en su caso lo sustituya. Posteriormente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" remitirá los documentos originales, a la dirección: Av. Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel C.P. 01090 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.</p>		
<p>Fatiga de asistencia</p>	<p>Fatiga de asistencia de los elementos de seguridad con nombre, firma y sello del responsable de la sucursal y/o pagador o encargado de oficina ensobretadora.</p> <p>(De acuerdo al modelo adjunto al Anexo Técnico se generarán 2 fatigas originales, manteniendo uno el responsable de la sucursal y/o pagador o encargado de oficina ensobretadora y otro por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO").</p> <p>Escaneadas por medio de correo electrónico, a los correos de la Gerencia de Seguridad o de la persona que en su caso lo sustituya. Posteriormente el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" remitirá los documentos originales, a la dirección: Av. Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel C.P. 01090 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.</p>	<p>Al Titular de la Gerencia de Seguridad y/o quien lo sustituya en el cargo.</p>	<p>Las fatigas deberán presentarse junto con la factura correspondiente, dentro de los 5 (cinco) días del mes posterior a la prestación del servicio.</p>
<p>Reporte escrito en caso de asalto.</p>	<p>Reporte escrito en caso de asalto firmado y elaborado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al Gerente de Seguridad de "BANSEFI", o por quien lo sustituya en el cargo.</p> <p>(De acuerdo al modelo adjunto al Anexo Técnico)</p> <p>Escaneadas por medio de correo electrónico, a los correos de la Gerencia de Seguridad o de la persona que en su caso lo sustituya. Posteriormente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" remitirá los documentos originales, a la dirección: Av. Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel C.P. 01090 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.</p>	<p>Al Titular de la Gerencia de Seguridad y/o quien lo sustituya en el cargo.</p>	<p>Máximo 12 (doce) horas posteriores a la generación del evento.</p>

"BANSEFI" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de sus respectivos coordinadores podrán celebrar reuniones de seguimiento para asegurar la adecuada prestación de los servicios, en la que participarán los designados para la supervisión, rechazo o devolución, aceptación y/o recepción de los trabajos relacionados con los servicios objeto de "EL CONTRATO", para en su caso proponer mejoras en los mismos, con la periodicidad que lo establezcan "LAS PARTES", considerando para el efecto los servicios y entregables con base en la

SUS REVISTAS
 JURÍDICO

1
 ✓



ejecución de los trabajos, el resultado de las referidas reuniones se hará constar en acta firmada por los que en ella intervienen.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los servicios, si no existe la aceptación de conformidad de los servicios prestados, por parte del personal autorizado de "BANSEFI".

Asimismo, la forma en que se verificará las especificaciones y la aceptación de los servicios se menciona en el Anexo Técnico.

"LAS PARTES" convienen en que el procedimiento para la devolución, rechazo o incumplimiento en la prestación de los servicios se menciona en el Anexo Técnico (ANEXO A).

Los formatos, y papelería que lleguen a utilizar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la prestación de los servicios materia de "EL CONTRATO" son de su absoluta responsabilidad y se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANSEFI" de cualquier mal uso que se le pueda dar a los documentos bajo su custodia.

CUARTA.- VALOR DE "EL CONTRATO".

"LAS PARTES" convienen en que el monto por los servicios objeto de "EL CONTRATO" es por un importe mínimo de \$6,793,103.45 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y hasta un importe máximo de \$16,982,758.62 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios de los servicios materia de este "CONTRATO", se detallan en la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cual se encuentra en el ANEXO B.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizan servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurran por la prestación de los servicios excedentes, no tendrán derecho a reclamar pago alguno por ello.

Tratándose de pagos en exceso que hayan recibido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se estarán a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el costo de los servicios objeto de "EL CONTRATO" será fijo y único, durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se considerará incluido cualquier otro gasto directo e indirecto asociado al servicio.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

Los pagos correspondientes al servicio objeto de "EL CONTRATO", se realizarán a mes vencido previa prestación y aceptación de los servicios, dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales necesarios de conformidad con la Ley aplicable en el momento de hacer el pago, en la Gerencia de Seguridad dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, sita en Avenida Río Magdalena Número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, para tal efecto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá, sin excepción alguna, presentar la documentación consistente en:



- Copia de la fianza o garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"** (solo en la primera facturación).
- La(s) factura(s) deberá(n) señalar la descripción de los servicios, cantidad, unidad, precio unitario y total, desglosando el I.V.A., número del instrumento jurídico y la razón social, teléfonos y dirección de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- Pago de IMSS en la que aparezca el nombre del personal que prestó el servicio.
- Fatigas de asistencia en original acompañadas de copia simple de identificación oficial de los elementos de seguridad, las cuales deberán contener los sellos y firmas de aceptación de los servicios suscritas por el responsable de la sucursal y/o pagador o encargado de oficina ensobretadora, quienes serán los responsables de validar el servicio, el cual se efectuará por cada turno realmente trabajado (sea cual fuere el día del año) y por el supervisor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- Cuando se apliquen penalizaciones, se deberá anexar cheque a favor de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o en su caso nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura.

"BANSEFI" efectuará los pagos a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en moneda nacional y mediante la Aplicación Integral de Transferencia Electrónica de Fondos (AITEF), dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); factura en representación PDF; factura electrónica XML y comprobante emitido por el SAT en el que conste la validación de la factura.

Los pagos se efectuarán a entera satisfacción de **"BANSEFI"** de manera mensual, como contraprestación de los servicios y serán validados por la Gerencia de Seguridad, mediante el envío de la factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales solicitados, así como de los entregables del mes que concluye (en caso de que apliquen) y estará sujeta a la revisión y en su caso aprobación, conforme a las condiciones y verificación del servicio establecidas en el Anexo Técnico (**ANEXO A**), por los responsables de la administración de los servicios de **"BANSEFI"**.

En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el Administrador de **"EL CONTRATO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno y las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus Artículos 29 y 29-A.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se estarán a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria proporcionada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** una vez que **"BANSEFI"** acepte la factura y se cuente con la "carta de aceptación y liberación de pago" por el periodo correspondiente generada por la Gerencia de Seguridad:

[Redacted area containing bank account information]



“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta que son correctos los datos que proporciona, por lo que excluye a “BANSEFI”, de cualquier tipo de responsabilidad que llegare a originarse, en el caso de que exista error alguno en el depósito respectivo. El sólo comprobante de transferencia liberará a “BANSEFI” de cualquier responsabilidad de pago.

Las facturas junto con los documentos que presente “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberán ser validados por los servidores públicos designados para su recepción, en lo siguiente: a) que cumplan con los requisitos fiscales y b) que los bienes hayan sido recibidos a satisfacción en términos del “EL CONTRATO”, así como que se cumpla con los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, para que se proceda a la liberación del pago correspondiente, el cual deberá de contar con el visto bueno del Administrador de “EL CONTRATO”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá emitir la factura conforme a los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, en las cuales se deberá requisitar el nombre, firma y cargo de la persona que recibe, así como el sello correspondiente.

En el caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se incorpore al programa de cadenas productivas del Gobierno Federal, deberá manifestar por escrito su consentimiento para ceder sus derechos de cobro para que “BANSEFI”, esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “BANSEFI”.

En adición a las demás obligaciones previstas en “EL CONTRATO” y sus Anexos, “BANSEFI” se obliga a:

- a) Pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” los importes a que este último tenga derecho y que le haya facturado a “BANSEFI”.
- b) Entregar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la documentación y la información necesarias para que estos últimos estén en posibilidades de ejecutar el servicio.
- c) “BANSEFI” se reserva en todo tiempo el derecho de nombrar al personal que considere necesario para supervisar el servicio proporcionado por los elementos de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. En caso de que “BANSEFI” se percate de algún problema en la prestación del servicio, deberá de comunicarlo a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para que de forma inmediata sea atendido.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

En adición a las demás obligaciones previstas en “EL CONTRATO” y sus Anexos, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a:

- a) Prestar a “BANSEFI” los servicios, conforme a las condiciones previstas en el Anexo Técnico (ANEXO A), así como en lo establecido en “EL CONTRATO” y sus Anexos.
- b) Contar con los permisos y recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para realizar las actividades objeto de “EL CONTRATO”.
- c) Entregar a “BANSEFI” los reportes que éste le solicite, con relación al cumplimiento de “EL CONTRATO”.
- d) Cumplir y llevar a cabo las medidas correctivas establecidas por “BANSEFI” en caso de que los servicios sean prestados en forma distinta a los pactados en “EL CONTRATO” y sus Anexos.
- e) Observar las Disposiciones legales y lo establecido en los Anexos de éstas que resulten aplicables a “EL CONTRATO”, así como aceptar por parte de “BANSEFI” la práctica de auditorías y/o de revisiones que



tengan por objeto verificar el grado de cumplimiento de "EL CONTRATO" y/o las que deriven de las Autoridades Competentes en ejercicio de sus funciones en términos de las Leyes que les rigen.

- f) Pagar los impuestos que le correspondan en términos de la legislación fiscal.
- g) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga y responsabiliza de obtener y mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones y autorizaciones que requieran para la prestación de los servicios materia de "EL CONTRATO" vigentes, y a cumplir con la normatividad que resulte aplicable, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa la autorización para prestar servicios de seguridad privada, permisos, autorizaciones o certificaciones que utilice en el desarrollo de sus actividades, eximiendo a "BANSEFI" de cualquier irregularidad en las que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra, por lo señalado en el presente inciso.
- h) En los casos de negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones de alguno o algunos de los elementos de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a juicio de "BANSEFI", éste último solicitará por escrito el cambio correspondiente del personal "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quienes se obligan a ordenar inmediatamente la sustitución de el o los elementos, sin ninguna responsabilidad para "BANSEFI".
- i) El personal asignado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá realizar labores y/o actividades diferentes a los servicios materia de "EL CONTRATO".
- j) Es competencia exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aplicar sanciones a sus elementos por las faltas que cometan en el desempeño de sus servicios, por lo tanto "BANSEFI" se abstendrá de sancionar a los elementos asignados, comunicando por escrito inmediatamente cualquier anomalía y/o deficiencia en el servicio.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DIVISIBLE.

Para garantizar a "BANSEFI", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contraiga en virtud de "EL CONTRATO", deberá entregar una garantía a favor del "BANSEFI" equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma, la cual será divisible.

Atendiendo a que las obligaciones garantizadas son **divisibles**, en consecuencia, su incumplimiento motivará que la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO" se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Deberá entregarse en la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en Avenida Río Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 54813300 extensión 3449.

La garantía de mérito deberá estar vigente hasta la total aceptación de los servicios, conforme con lo establecido en "EL CONTRATO".

Asimismo, una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a satisfacción de "BANSEFI", la Dirección de Recursos Materiales, realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento, a petición del Administrador de "EL CONTRATO" previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Una vez que el Administrador de "EL CONTRATO" haya recibido de conformidad la entrega de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se de inicio a los trámites de la cancelación de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", en términos de lo previsto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



del Sector Público y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de "BANSEFI".

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para garantizar a "BANSEFI", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar una póliza de responsabilidad civil equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma, póliza que no generará ningún deducible para "BANSEFI".

La póliza deberá estar vigente hasta la total aceptación de los servicios, conforme con lo establecido en el ANEXO A y "EL CONTRATO".

Las áreas requerentes serán las responsables de recibir el documento original.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

PENAS CONVENCIONALES

Con base en los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 96 de su Reglamento, si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algún atraso en la prestación de los servicios le será aplicable por parte de "BANSEFI" las penas convencionales, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico (ANEXO A); la suma de las penas convencionales no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO".

Además de pagar las penas convencionales, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de cumplir con la obligación convenida. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta expresamente estar de acuerdo en que los importes que se apliquen como pena convencional por el atraso en la prestación de los servicios, los cubrirá previa notificación que le efectúe "BANSEFI" y dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, conforme al Anexo Técnico.

El pago de los servicios materia de "EL CONTRATO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de acuerdo al artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido "EL CONTRATO", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de incumplimiento de "EL CONTRATO".

La modificación del plazo pactado en "EL CONTRATO" para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "BANSEFI", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este supuesto no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o por "BANSEFI".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple con sus obligaciones por motivos diferentes a atrasos, se sujetará al procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO", conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Handwritten signature and initials in blue ink.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"BANSEFI"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"BANSEFI"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante **"BANSEFI"** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"**, y en la legislación aplicable.

La aplicación de las penas convencionales se sujetará a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, el Administrador de **"EL CONTRATO"** o quien este designe por escrito, será el servidor público responsable de determinar en su caso, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales, Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Gerencia de Adquisiciones, el cálculo de las penas convencionales correspondientes, en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de **"BANSEFI"** y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"BANSEFI"** aplicará deducciones al pago de los servicios que por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** fueren entregados de manera parcial o deficiente conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Asimismo, el Administrador de **"EL CONTRATO"** será el área que efectuará el cálculo correspondiente a las deducciones y de aplicar las mismas, con base en el documento en el que se haga constar el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de **"BANSEFI"**.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.-

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrán subcontratar los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, siendo el único responsable ante **"BANSEFI"** del cumplimiento de los servicios del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente pactado que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en su carácter de empresa establecida cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo del personal que emplee para la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, estarán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quienes no tiene el carácter de intermediarios y **"BANSEFI"** no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quienes serán los únicos responsables del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal, sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal



destinado a su servicio tenga derecho con motivo del contrato individual o colectivo, según el caso que lo ligen a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación de los servicios puedan resultar del contrato de trabajo o de la ley, serán a cargo exclusivamente de, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a rembolsar e indemnizar en su caso a **"BANSEFI"**, de cualquier erogación que por este concepto hagan y no obstante lo pactado llegare a hacer.

En caso de urgencia por la cual **"BANSEFI"** tuviera que contestar cualquier demanda o reclamación a que se refiere el párrafo anterior de la presente Cláusula, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a rembolsar a **"BANSEFI"** los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su requerimiento, so pena de considerarse como un incumplimiento de **"EL CONTRATO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que pudiera tener acceso por virtud de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, sin la autorización expresa y por escrito de **"BANSEFI"**, toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva a **"BANSEFI"**.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial para efectos de **"EL CONTRATO"** toda aquella información a la que se tiene acceso en forma directa o indirecta, en forma escrita, verbal, siempre y cuando sea confirmada por escrito, o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por las partes, sus filiales o subsidiarias como confidencial.

Dentro de este tipo de información se incluye de manera enunciativa, más no limitativa, información relacionada con aspectos comerciales, financieros, técnicos, operativos, legales, personales, de logística, así como especificaciones, mensajes de red, de datos, intercambio de mensajería o cualquier otra información contenida o transmitida entre redes, datos cifrados y contenida en algún medio de comunicación o de almacenamiento de información, físico o virtual, incluyendo, sin limitación software, aplicaciones, papel, CD-ROM, diskettes, discos duros, entre otros, que será proporcionada en virtud de **"EL CONTRATO"** por **"BANSEFI"** para el intercambio de información, así como reportes, datos, información o documentación de cualquier otra naturaleza desarrollada por las partes, incluida la información que una de las partes le proporcione a la otra en su calidad de revelador, así como cualquier otro material proporcionado en virtud de **"EL CONTRATO"**, ya sea que se proporcione en cualquier forma y a través de cualquier medio.

Asimismo, se incluye como información confidencial, la relativa a nombres de clientes o socios, propuestas de negocios, estrategias de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter reservado o confidencial por las partes, sus sucursales, filiales o subsidiarias, incluidas las relativas a las operaciones y servicios bancarios, por lo que están de acuerdo en considerarla como información confidencial, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no podrá divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que tenga autorización previa y por escrito de **"BANSEFI"**, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para los efectos descritos en **"EL CONTRATO"**.

En caso de que por cualquier causa **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sus trabajadores o asociados, pudieran obtener y/o tener acceso a información que las normas y leyes de Carácter Bancario, o de transparencia y acceso



a la información consideren como reservada o que no deba ser conocida por terceros; sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o de cualquier otra naturaleza en la que incurra, en ningún caso podrá dar noticias o divulgar dicha información, ni de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, salvo cuando les sea requerida por la autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales aplicables, en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado, a solicitud de las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior en términos del artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a no violar el secreto profesional, y a no divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que se proporcionen, ni dar informes a terceros, sin la previa autorización de **"BANSEFI"**, ni a revelar o reproducir en forma total o parcial cualquier tipo de copia, compilación, cambio, modificación o adición.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de **"EL CONTRATO"**, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en esta cláusula y en **"EL CONTRATO"**.

En virtud de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a celebrar convenios de confidencialidad con sus trabajadores, subcontratistas, así como con cualquier persona que tenga acceso o conozca la información confidencial que por virtud de su puesto, cargo o empleo conozca o pueda conocer.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su caso será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a **"BANSEFI"**, por violación a la confidencialidad convenida, por éste o sus empleados, subordinados, factores o dependientes. Las obligaciones que deriven de la presente cláusula permanecerán vigentes por un término de 5 (cinco) años posteriores a la terminación de **"EL CONTRATO"**, sin importar la causa.

En el caso de que con motivo de la prestación de los servicios exista la necesidad de acceder a datos de carácter personal, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo aplicable, específicamente a la protección de datos de carácter personal. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el resguardo y custodia de los mismos. Únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **"BANSEFI"**, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto de **"EL CONTRATO"**, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de **"EL CONTRATO"**, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

De igual forma, **"LAS PARTES"**, se comprometen a devolver toda Información Confidencial a la que tengan acceso a más tardar diez (10) días naturales después de terminada la vigencia de **"EL CONTRATO"**, sin alterarla y devolviéndola en la forma y términos que la solicite **"BANSEFI"**.

REVISADO JURÍDICO
Bansefi



En el supuesto de que "LAS PARTES" no señalen lugar o plazo para la devolución de toda la información confidencial objeto de "EL CONTRATO", la devolución se hará en el lugar y fecha que señale por escrito "BANSEFI".

DÉCIMA TERCERA.- CONFLICTO DE INTERESES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que a la firma de "EL CONTRATO", no tiene dentro de sus clientes y/o empleados una persona física o moral, con intereses contrarios a los de "BANSEFI" que constituya un conflicto de intereses. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a dar aviso por escrito a "BANSEFI", cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de intereses que pudiera afectar al segundo de los citados. En caso de omitir el aviso en comento, "BANSEFI", podrá dar por terminado de forma anticipada "EL CONTRATO".

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Con fundamento por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven de "EL CONTRATO" no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del representante legal de "BANSEFI" y la opinión favorable del Administrador de "EL CONTRATO".

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES A "EL CONTRATO".

"EL CONTRATO" y sus Anexos únicamente podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por "LAS PARTES" haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables, por lo que cualquier modificación que se aparte de lo antes señalado se tendrá por nulo.

En virtud de lo anterior, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula, "BANSEFI" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", su opinión o conformidad, respecto de los ajustes solicitados, mediante simple aviso por escrito, el cual deberá contener los detalles suficientes para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda analizar los impactos y alcances de la solicitud y expresar lo que a su derecho corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO".

Suspensión.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "BANSEFI", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "BANSEFI", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "EL CONTRATO", conforme a los recibos o comprobantes presentados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" donde justifique los gastos no recuperables, en tal caso, el pago se hará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la comprobación de los gastos no recuperables.



En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de "EL CONTRATO", atendiendo para ello las disposiciones previstas en el artículo 102 del Reglamento de dicha Ley y demás aplicables.

Rescisión.

Con base en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANSEFI" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente "EL CONTRATO" cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en "EL CONTRATO", conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "BANSEFI" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". La determinación de dar o no por rescindido "EL CONTRATO" deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de dicho plazo, y;
- III. Cuando se rescinda "EL CONTRATO" se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANSEFI" por concepto de los servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANSEFI", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se recibieran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANSEFI" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANSEFI" podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de "EL CONTRATO" pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido "EL CONTRATO", "BANSEFI" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado "EL CONTRATO", "BANSEFI" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con la partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia de "EL CONTRATO" con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

Con base en el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.





Concluido el procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO", se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Si "BANSEFI" determina rescindir "EL CONTRATO", bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 54; en tanto que si es "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Terminación anticipada.

En términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANSEFI" podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "BANSEFI" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "EL CONTRATO".

Los gastos no recuperables por el supuesto previsto en esta Cláusula, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado ante "BANSEFI" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en la legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los servicios, si no existe la aceptación de conformidad de los servicios prestados, por parte del personal autorizado de "BANSEFI".

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Por la celebración de "EL CONTRATO", ninguna de "LAS PARTES" adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos adquiridos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte. Para los efectos y alcances de lo previsto en "EL CONTRATO", se entenderá como "derechos de propiedad intelectual e industrial" a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar sus servicios a "BANSEFI" infrinja patentes, marcas, viole registros de derechos de autor o cualquier otro ordenamiento durante



la ejecución de tales servicios, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de "BANSEFI", aun cuando haya concluido "EL CONTRATO".

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", según sea el caso.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.

Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de "EL CONTRATO", serán entregadas por escrito a través de cualquiera de los siguientes medios: personalmente, con solicitud de acuse de recibo o servicios de mensajería con acuse de recibo, tratándose de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste señala el siguiente domicilio: calle José María Roa Bárcenas, número 354, Interior A, Colonia Sevilla, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15840, en la Ciudad de México.

En caso de que el domicilio señalado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", estuviere ubicado en oficinas respecto de las que no se tiene acceso directo, las notificaciones hechas en la recepción o entrada del condominio, edificio, entrada o acceso general, tendrán plenos efectos legales.

Tratándose de "BANSEFI", mediante notificación personal únicamente al Apoderado, en Río de la Magdalena número 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía. Álvaro Obregón. C.P. 01090, Ciudad de México.

En caso de cambio de domicilio, "LAS PARTES" se obligan a notificarlo mediante simple comunicado que le dirija una a la otra con 5 (cinco) días naturales de anticipación, el cual surtirá todos los efectos legales a que haya lugar. En caso de no efectuar el comunicado a que se refiere esta cláusula, todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de "EL CONTRATO" se tendrán por legalmente efectuadas en los domicilios mencionados.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La vigencia de "EL CONTRATO" será a partir del 25 de junio de 2019 al 31 de diciembre del 2019.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: De acuerdo con el domicilio, así como los horarios de las sucursales de "BANSEFI" que se describen en el Anexo Técnico, correspondientes a la Región Noreste.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que para efectos de "EL CONTRATO", resultará aplicable la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. El calendario que se usará será el Gregoriano de 365 días; y en apego a los días hábiles o inhábiles establecidos por la legislación mexicana y en particular por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tratándose de notificaciones a "BANSEFI". El huso horario para los efectos de cumplimiento de "EL CONTRATO", será el horario central de la Ciudad de México. Los días, horas, minutos y segundos se considerarán completos, y no por fracción. En caso de duda, se considerará válido el horario del Centro Nacional de Metrología.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN.

La coordinación entre "LAS PARTES" se realizará por parte de "BANSEFI" a través del personal que designe el Administrador de "EL CONTRATO", o quien legalmente lo sustituya en el cargo o funciones.

Asimismo, "BANSEFI" designa desde este momento al siguiente servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO".





Al Titular de la Dirección Director General Adjunto de Administración, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, o quien legalmente lo sustituya en el cargo o funciones, como Administrador de "EL CONTRATO", quien verificará por sí o de quien designe, el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones materia de "EL CONTRATO", sin que ello implique delegación de la facultad de administrador y emitirá su aprobación para la liberación de los pagos contra entrega de los servicios, previa la recepción y aceptación de los mismos a satisfacción, a través de los servidores públicos designados para el efecto.

Asimismo, se designa como servidor público facultado para recibir, aceptar a satisfacción, devolver o rechazar, así como determinar los incumplimientos y hacer cumplir los plazos que se establezcan, en términos de "EL CONTRATO" y sus Anexos, a la siguiente persona:

Mtro. Víctor Franco Barradas Hernández, Gerente de Seguridad, o quien lo sustituya en el cargo; y bajo la supervisión del Titular de la Dirección de Recursos Materiales, o quien lo sustituya en el cargo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a nombrar por escrito ante "BANSEFI" a un coordinador a nivel gerencial o directivo con capacidad de decisión, quien se coordinará con el Administrador de "EL CONTRATO" o con quien éstos designen, para el desarrollo de los trabajos, la recepción de los mismos, así como para la realización de las pruebas que sean necesarias en términos de "EL CONTRATO" y sus anexos.

Cualquier cambio en las designaciones señaladas deberá ser notificada a la otra parte con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que el responsable deba iniciar el desempeño de sus funciones.

"LAS PARTES" tendrán en todo momento la facultad de remover a las personas o áreas respectivamente designadas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo en que las solicitudes, que le haga "BANSEFI", las recibirá únicamente del personal autorizado en "EL CONTRATO", por lo que cualquier orden o instrucción recibida de cualquier tercero, será considerada como simple opinión y no será vinculante, a menos que se autorice así por escrito, por parte del apoderado legal de "BANSEFI".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad para que "BANSEFI" supervise los servicios que deba ejecutar, dicha supervisión no exime ni libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de "EL CONTRATO", "BANSEFI" podrá rechazar los servicios si a su juicio no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en "EL CONTRATO", obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "BANSEFI".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL.

"EL CONTRATO" incluyendo sus Anexos, constituyen el acuerdo total entre "LAS PARTES" con relación al objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación.

En términos del artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización y "EL CONTRATO", prevalecerá lo establecido en la Solicitud.

En el caso de que una o más Cláusulas contenidas en "EL CONTRATO" llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás Cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras, con el mismo espíritu o intención de "LAS PARTES".



Así mismo, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultarán aplicables en lo conducente los artículos 1839, 1854 y 1859 del Código Civil Federal, al establecer:

•1839.- Que los contratantes pueden poner las Cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley.

•1854.- Las Cláusulas de los Contratos deben interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.

•1859.- Las disposiciones legales sobre Contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que no se opongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.

“**LAS PARTES**” convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y para su pronta localización y facilitar su lectura, por lo que no deberán ser considerados en la interpretación de “**EL CONTRATO**”. Los Anexos de “**EL CONTRATO**” constituyen parte integrante del mismo, teniéndose por reproducidos en su texto como si a la letra se insertase. Siempre que se utilicen las palabras “incluir”, “incluye” o “incluido” en “**EL CONTRATO**”, se interpretarán como si estuvieran seguidas por las palabras “sin limitación”, serán de carácter ilustrativo y no conllevarán ninguna limitación o exclusión a menos que el contexto indique claramente lo contrario.

El hecho de no ejercer o demorar el ejercicio de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio conforme al presente, por cualquiera de “**LAS PARTES**” no se ha de interpretar como una renuncia al mismo, y ningún ejercicio único o parcial de los mismos ha de excluir cualquier otro ejercicio de éstos o de cualquier otro derecho, recurso, facultad o privilegio conforme a “**EL CONTRATO**”.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este instrumento, “**LAS PARTES**” se someten irrevocablemente a los procedimientos que fijan las leyes aplicables, conforme a lo siguiente:

De conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” podrán iniciar el procedimiento de conciliación, conforme a lo siguiente:

- En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer “**BANSEFI**”, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a “**LAS PARTES**” para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.





- En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "BANSEFI" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

En caso contrario "LAS PARTES" podrán acudir a resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de "EL CONTRATO", ante los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"EL CONTRATO" y sus anexos se firman por triplicado, en la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil diecinueve quedando dos juegos en posesión de "BANSEFI" y uno en posesión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**POR EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
"BANSEFI"**

LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ,
Director General Adjunto de Administración y Apoderado
y ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO".

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

C. HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
Apoderado.





CONTRATO NO. DJN-SCOF-1C-10.06-2019-094

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "BANSEFI" PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" Y SUS ANEXOS

MTRO. VÍCTOR FRANCO BARRADAS HERNÁNDEZ.
Gerente de Seguridad.

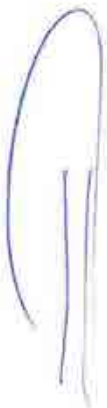
VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE NEGOCIOS DE "BANSEFI"

LIC. HUMBERTO SERRANO AYALA.
Director Jurídico de Negocios.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA [REDACTED] A LAS INSTALACIONES DE "BANSEFI" UBICADAS EN LOS DIFERENTES ESTADOS DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA REGIÓN NORESTE NÚMERO DJN-SCOF-1C-10.06-2019-094 DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO POR "BANSEFI" CON LA EMPRESA GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.; CONSTANTE DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.



ANEXO A
Solicitud de Cotización
(Anexo Técnico), y Oficio de
Notificación de Adjudicación



ANEXO TÉCNICO

1. ANTECEDENTES

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), Institución de Banca de Desarrollo en adelante BANSEFI, es el Banco Social de México encargado de promover el ahorro, la educación financiera, la inclusión financiera, la perspectiva de género, así como instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso a las personas físicas y morales que, por su condición socioeconómica, tienen acceso limitado a los servicios financieros o, en caso de tener acceso, se da en condiciones desfavorables en las localidades más distantes o necesitadas del País, a través de una amplia Red de sucursales, corresponsales y programas financieros.

3

El panorama actual en materia de seguridad es sumamente complejo, nuestro país vive una crisis de violencia, por tal motivo hoy en día es de suma importancia que las sucursales bancarias cuenten con todas las medidas de seguridad establecidas por la Ley de Instituciones de Crédito, entre estas se encuentra la seguridad intramuros.

2. OBJETIVO DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESGUARDO"

3

3. CANTIDADES

Los servicios objeto de la contratación se desarrollarán de conformidad con el presente Anexo Técnico, cuyas cantidades, equipo y localización de sucursales se señalan en el "Apéndice 1" que se adjunta a la presente.

El presente Anexo se integra por dos partidas como a continuación se detalla:

REGIÓN	IMPORTE MÍNIMO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO ANTES DE I.V.A.
3	\$21,241,379.31	\$53,103,488.28
3	\$6,793,103.45	\$16,982,758.62

REVISADO
Bansefi
JURISDICCION



4. Descripción del Servicio

[Redacted]

3

TIPO DE SERVICIO	FUNCIÓN
[Redacted]	

3

Incluir en la propuesta económica el costo de los elementos fijos con turno de [Redacted]

3

Requisitos básicos para la prestación del servicio

[Redacted]

3

2. El valor costo deberá ser fijo, es decir, el arma larga podrá ser aceptada subfusil, carabina o [Redacted]

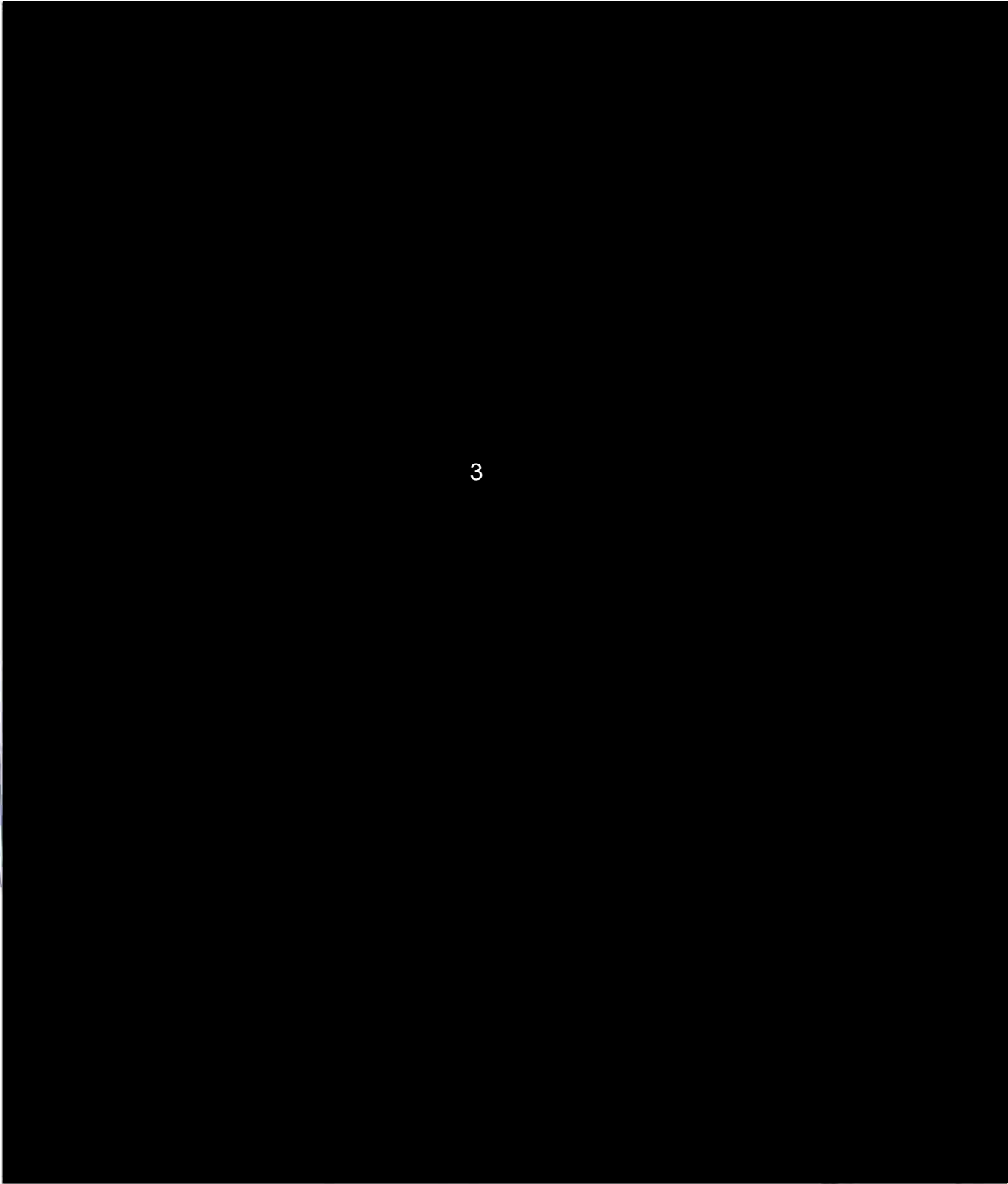
3



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANSEFI
EL BANCO QUE TE SERVE



()
P

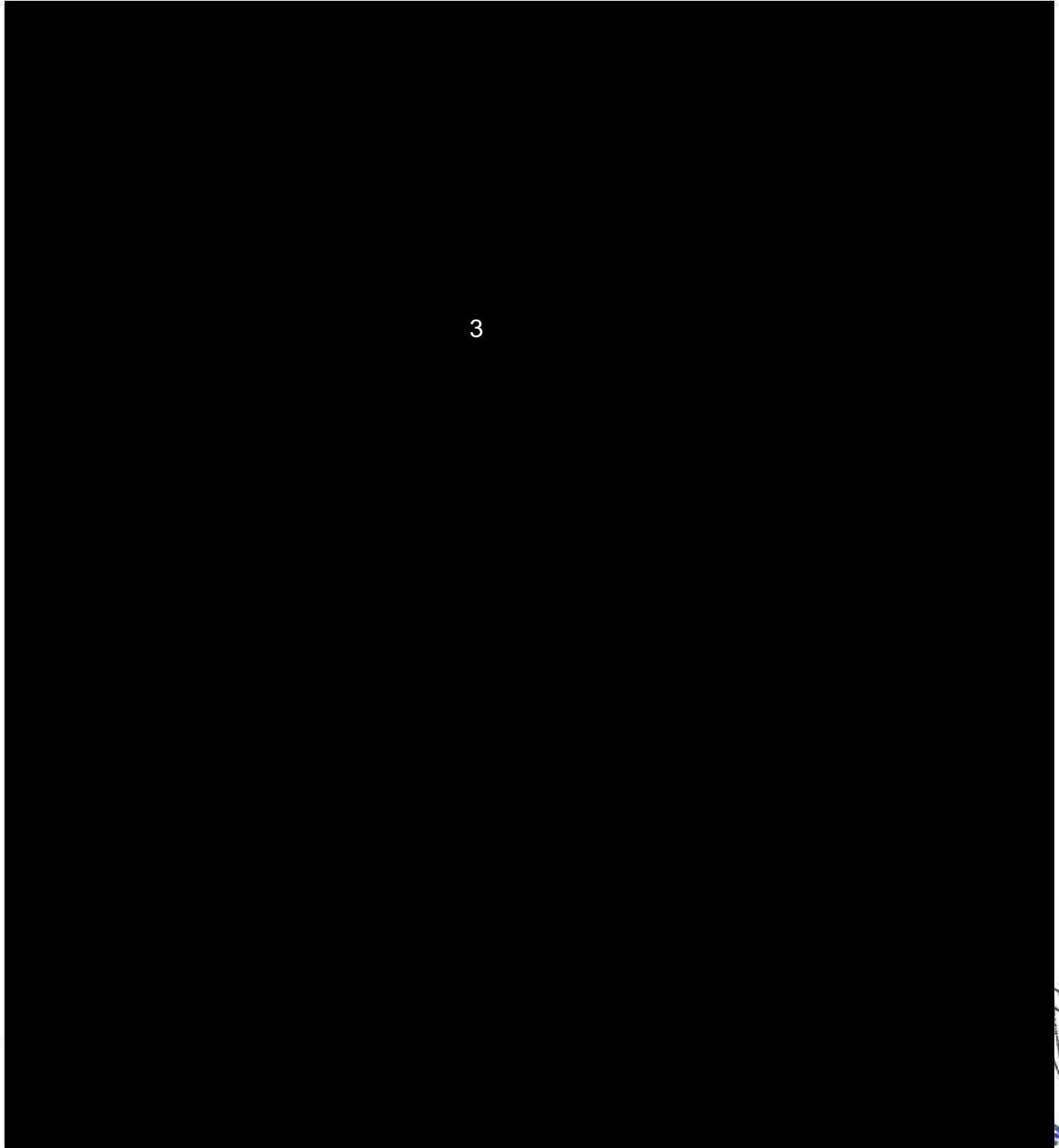
l
P

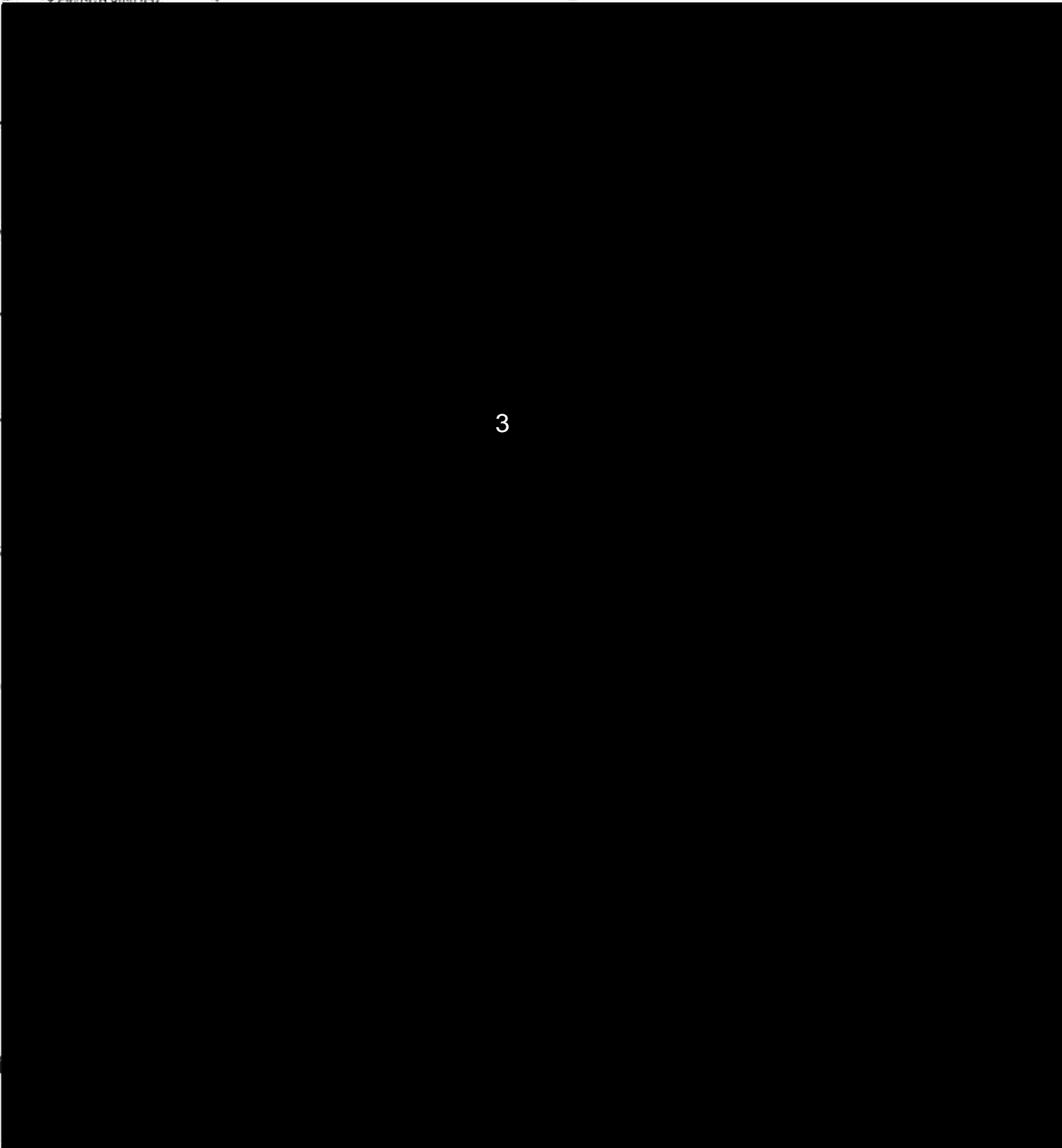
JURÍDICO



- E. Se deberá evitar la rotación de los elementos de seguridad, en caso de realizar alguna modificación, dará aviso inmediato sobre los datos de los nuevos elementos de seguridad a la Gerencia de Seguridad de BANSEFI, vía correo electrónico.

4.1 Condiciones específicas



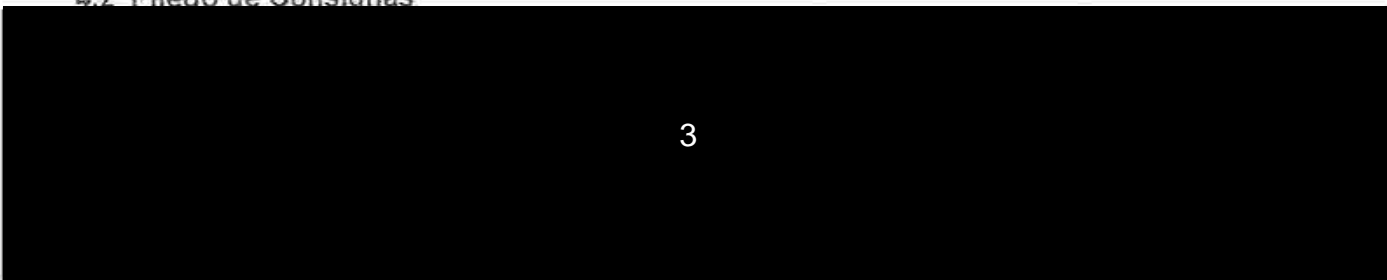


3

()
Handwritten blue scribble on the left margin.

Handwritten blue scribbles on the right margin.

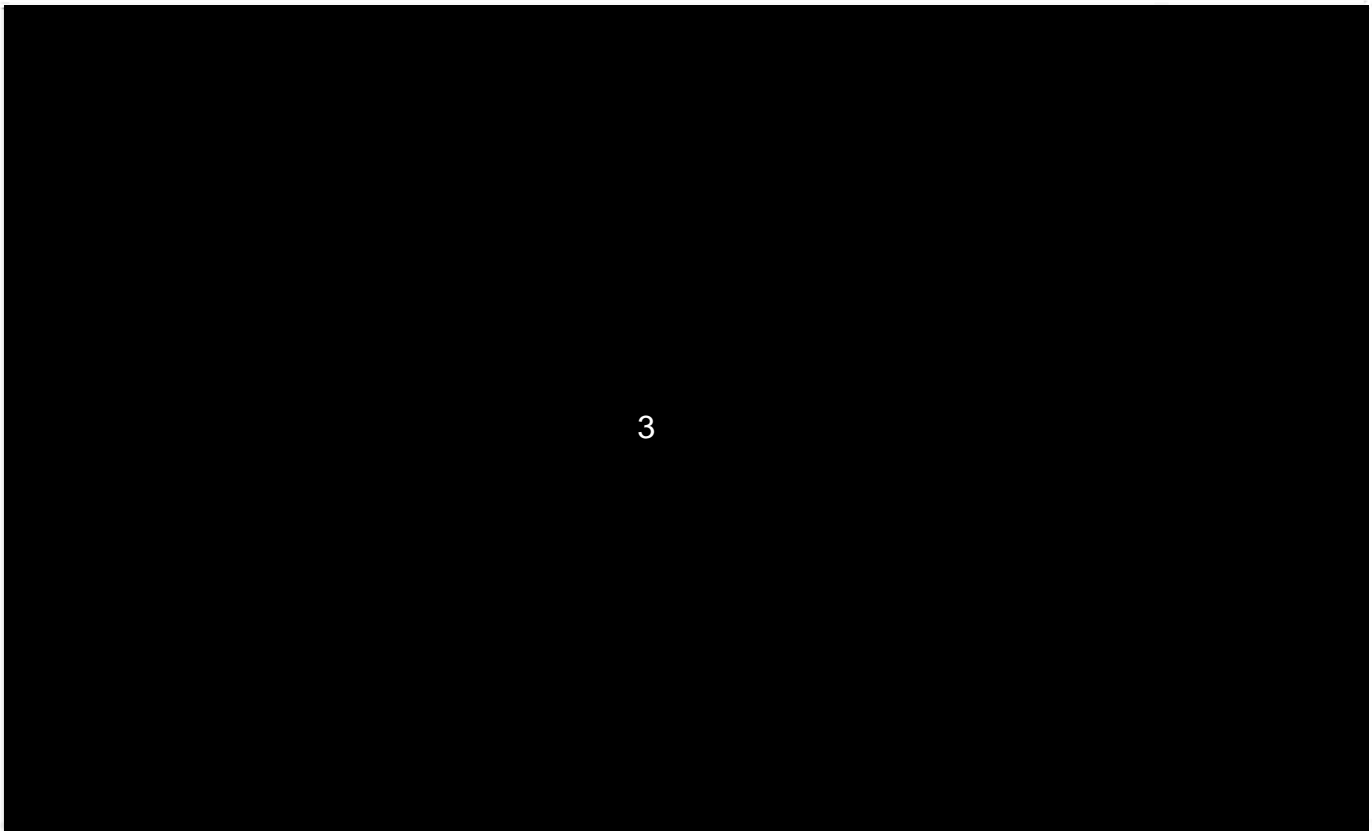
4.2 Pliego de Consignas



3

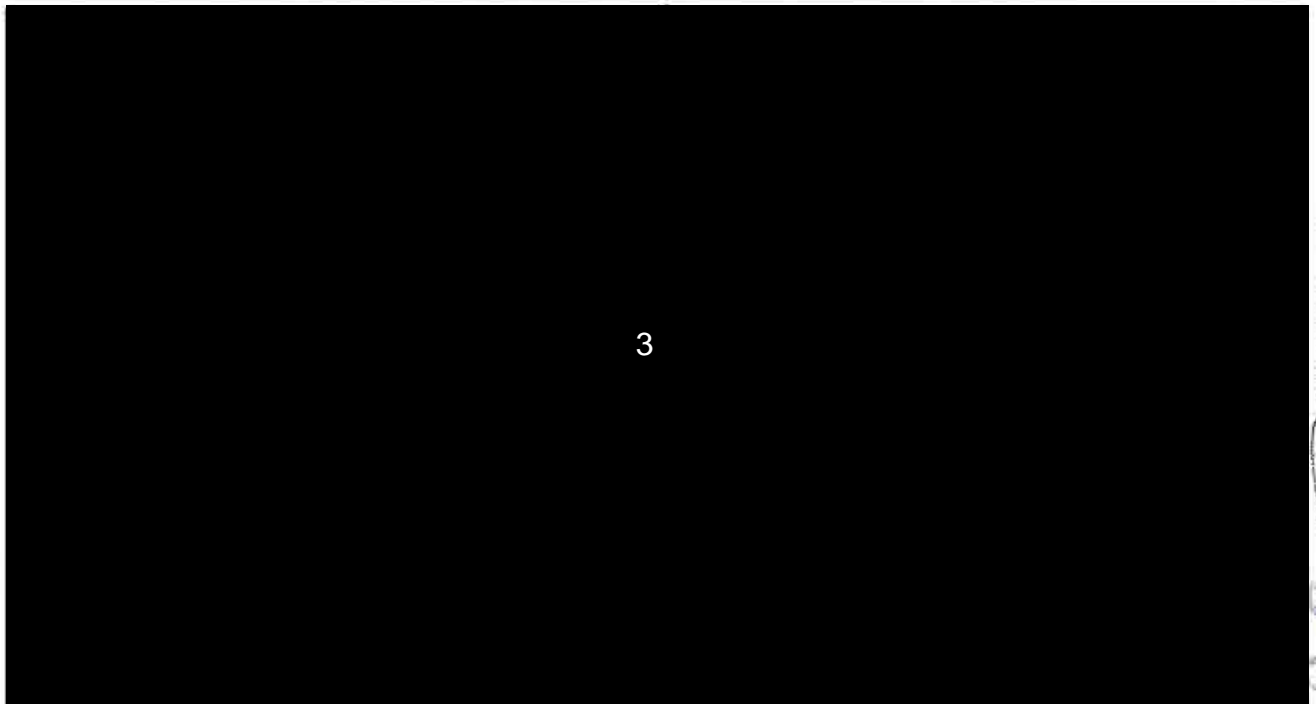
()





3

4.3 Reglamento de Seguridad y Vigilancia de BANSEFI



3

(Handwritten blue scribbles)

(Handwritten blue scribbles and signatures)

5. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

- I. Para que se realice las actividades de manera adecuada y con base en estas especificaciones correspondientes para los servicios de vigilancia y Control de acceso a las instalaciones, el "Prestador del Servicio" proporcionará al personal que integre para los servicios de vigilancia, pláticas de inducción relacionadas al servicio, previo a la incorporación a las funciones asignadas.
- II. El "Prestador del Servicio" deberá de contar con el Directorio de enlaces de las dependencias de seguridad pública (federal, estatal y municipal).
- III. Responsabilidad Laboral: queda expresamente estipulado que los elementos de seguridad estarán bajo la responsabilidad laboral directa del "Prestador del Servicio", y por lo tanto, en ningún momento se considerara a la contratante como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al "Prestador del Servicio" como intermediario, por lo que con dicho personal BANSEFI no tendrá relación alguna de carácter laboral, y en consecuencia queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones laborales que se pudieran presentar en contra del "Prestador del Servicio".
- IV. Responsabilidad Civil: BANSEFI no tendrá responsabilidad Civil por el desempeño de las labores del personal del "Prestador del Servicio", así como por la negligencia o abuso de autoridad, para el caso que se tenga que aplicar la responsabilidad civil el "Prestador del Servicio", deberá de pagar los daños y perjuicios que su personal provoque a las instalaciones o a terceros con motivo de la prestación del servicio señalado en el presente Anexo Técnico, sin perjuicio de que el "Prestador del Servicio" de inmediato restituya a BANSEFI todas las cantidades que se eroguen por este concepto.
- V. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" CUANDO LO SOLICITE, EL REPORTE DE LAS ALTAS HECHAS AL IMSS de los elementos de seguridad.

6. NORMAS



Se consultaron las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas Internacionales y no se encontraron resultados de normas aplicables del servicio solicitado. Se anexan los links consultados para mayor referencia: Link para verificar la existencia de las NOM <http://www.economia-noms.gob.mx/noms/inicio.do>, Link para verificar la existencia de las NMX <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>, de conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS

Permiso vigente para la prestación del servicio de seguridad privada (intramuros) expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, de conformidad con los numerales 1°, 15 y 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada, para operar en todo el territorio nacional, misma que deberá permanecer vigente durante el periodo del contratado.

Permiso vigente para la prestación del servicio de seguridad conforme a la legislación estatal de cada uno de los estados que integran la partida en que participe.

Permiso para operar frecuencia de radio, o red de telecomunicación o contrato firmado con concesionaria autorizada.

Licencia particular o colectiva que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional para la portación de armas de fuego por el personal operativo, la cual está sujeta a lo establecido en la legislación aplicable en esta materia.

8. MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

Descripción del entregable	Forma, medio y lugar de entrega	Nombre y cargo del servidor público al que deberá realizarse la entrega	Fecha de entrega
Acta de Instalación del servicio (Apéndice 2)	Se levantará al inicio de la prestación del servicio, la cual deberá contener los siguientes datos: lugar, fecha y hora de instalación, firmada por el personal del prestador de servicios y por el responsable de cada sucursal y/o pagador o encargado de oficina ensobretadora, adjuntando identificación oficial por quienes intervengan. (De acuerdo al modelo anexo)	Al Titular de la Gerencia de Seguridad y/o quien lo sustituya en el cargo.	Los primeros 5 días hábiles al inicio de la vigencia del contrato (un Acta por sucursal).

REVISADO
Bansefi



	<p>Escaneadas por medio de correo electrónico, a los correos de la Gerencia de Seguridad o de la persona que en su caso lo sustituya.</p> <p>Posteriormente el "Prestador del Servicio" remitirá los documentos originales, a la dirección: Av. Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel C.P. 01090 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.</p>		
<p>Fatiga de asistencia (Apéndice 3)</p>	<p>Fatiga de asistencia de los elementos de seguridad con nombre, firma y sello del responsable de la sucursal y/o pagador o encargado de oficina ensobretadora.</p> <p>(De acuerdo al modelo anexo, se generarán 2 fatigas originales, manteniendo uno el responsable de la sucursal y/o pagador o encargado de oficina ensobretadora y otro por el "Prestador del Servicio").</p> <p>Escaneadas por medio de correo electrónico, a los correos de la Gerencia de Seguridad o de la persona que en su caso lo sustituya.</p> <p>Posteriormente el "Prestador del Servicio" remitirá los documentos originales, a la dirección: Av. Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel C.P. 01090 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México</p>	<p>Al Titular de la Gerencia de Seguridad y/o quien lo sustituya en el cargo.</p>	<p>Las fatigas deberán presentarse junto con la factura correspondiente, dentro de los 5 días del mes posterior a la prestación del servicio.</p>



<p>Reporte escrito en caso de asalto. (Apéndice 4)</p>	<p>Reporte escrito en caso de asalto firmado y elaborado por el "Prestador del Servicio" al Gerente de Seguridad de BANSEFI, o por quien lo sustituya en el cargo. (De acuerdo al modelo anexo) Escaneadas por medio de correo electrónico, a los correos de la Gerencia de Seguridad o de la persona que en su caso lo sustituya. Posteriormente el "Prestador del Servicio" remitirá los documentos originales, a la dirección: Av. Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel C.P. 01090 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México</p>	<p>Al Titular de la Gerencia de Seguridad y/o quien lo sustituya en el cargo.</p>	<p>Máximo 12 horas posteriores a la generación del evento.</p>
---	--	---	--

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1 Modalidad del contrato

El contrato que resulte del presente procedimiento de contratación será abierto por un monto (mínimo y máximo), con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

9.2 Forma de pago

Los pagos correspondientes al servicio objeto del presente procedimiento, se realizarán a mes vencido previa prestación y aceptación de los servicios, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales necesarios de conformidad con la Ley aplicable en el momento de hacer el pago, en la Gerencia de Seguridad dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, sita en Avenida Río Magdalena Número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, para tal efecto el "Prestador del Servicio" deberá, sin excepción alguna, presentar la documentación consistente en:

- Copia de la fianza o garantía de cumplimiento de contrato (solo en la primera facturación). (No aplica en caso de que se adjudique a un ente público)
- La(s) factura(s) deberá(n) señalar la descripción de los servicios, cantidad, unidad, precio unitario y total, desglosando el I.V.A. (No aplica en caso de que se adjudique a un ente público), Número del instrumento jurídico y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor.

- Pago de IMSS en la que aparezca el nombre del personal que presto el servicio.
- Fatigas de asistencia en original acompañadas de copia simple de identificación oficial de los elementos de seguridad, las cuales deberán contener los sellos y firmas de aceptación de los servicios suscritas por el responsable de la sucursal y/o pagador o encargado de oficina ensobretadora, quienes serán los responsables de validar el servicio, el cual se efectuará por cada turno realmente trabajado (sea cual fuere el día del año) y por el supervisor del "Prestador del Servicio".
- Cuando se apliquen penalizaciones, se deberá anexar cheque a favor de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo o en su caso nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura.

BANSEFI efectuará los pagos al "Prestador del Servicio" en moneda nacional y mediante la Aplicación Integral de Transferencia Electrónica de Fondos (AITEF), dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); factura en representación PDF; factura electrónica XML y comprobante emitido por el SAT en el que conste la validación de la factura.

Los pagos se efectuarán a entera satisfacción de BANSEFI de manera mensual, como contraprestación de los servicios solicitados en el presente Anexo Técnico y serán validados por la Gerencia de seguridad, mediante el envío de la factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales solicitados, así como de los entregables del mes que concluye (en caso de que apliquen) y estará sujeta a la revisión y en su caso aprobación, conforme a las condiciones y verificación del servicio establecidas en el presente Anexo Técnico, por los responsables de la administración de los servicios de BANSEFI.

En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el administrador del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "Prestador del Servicio" por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "Prestador del Servicio" presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La contraprestación será liquidada en la cuenta bancaria que señale el "Prestador del Servicio", una vez que el BANSEFI acepte la factura y se cuente con la "carta de aceptación y liberación de pago por el periodo correspondiente" generada por la Gerencia de Seguridad.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno y las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus Artículos 29 y 29-A.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 51 de la LAASSP.

9.3 Penas convencionales



Con base en los Artículos 53 de la "LAASSP" y 95 del "RLAASSP", si el proveedor incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de los servicios objeto del Anexo Técnico, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

- Se aplicará el equivalente al dos por ciento (2%) sobre el costo unitario del turno, por cualquiera de los siguientes supuestos:
 - ✓ Inasistencia del elemento de seguridad en el inmueble designado,
 - ✓ Presentarse el elemento de seguridad con equipo incompleto,
 - ✓ Registrar el elemento de seguridad su ingreso 10 minutos al inicio de su jornada o ausentarse durante la prestación del mismo.
 - ✓ En el caso de servicio de custodia por no presentarse en el lugar y horario indicado de acuerdo con la orden de servicio notificada mediante correo electrónico,

BANSEFI podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento de este, cuando el proveedor deje de pagar las penalizaciones y/o estas superen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe, el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de depósito bancario a la cuenta que se le indique al momento de realizar la notificación referida (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien, en efectivo en la Gerencia de Pagos y Conciliaciones dependientes de la Dirección de Presupuesto de BANSEFI, quien emitirá el recibo correspondiente.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de éstas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 53 de la "LAASSP", los Artículos 95 y 96 del "RLASSSP".

9.4 Deducciones

BANSEFI aplicará deducciones al prestador del servicio cuando no se presente el elemento al turno que le corresponde o preste servicios la misma persona por más de 24 horas continuas, equivalente al costo unitario del servicio.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) por la Gerencia de Seguridad presentará con la factura la nota de crédito correspondiente.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato, cuando este se dé por rescindido.

Cuando devengan causas de fuerza mayor o de caso fortuito el "Prestador del Servicio" podrá solicitar que a Bansefi, vía correo electrónico, le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. Esta solicitud deberá ser vía correo electrónico presentada mediante escrito dirigido al



Director de Recursos Materiales, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato, para la elaboración de la autorización correspondiente.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

9.5 Garantías

9.5.1 Garantía de cumplimiento

Para garantizar a BANSEFI, el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "Prestador del Servicio" contraiga en virtud del instrumento que se derive del procedimiento de contratación, deberá entregar garantía a favor del BANSEFI equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma, la cual será divisible.

Divisible: se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Deberá entregarse en la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en Avenida Río Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 54813300 extensión 3449,

La garantía de mérito deberá estar vigente hasta la total aceptación de los bienes, arrendamientos o servicios, conforme con lo establecido en el presente documento.

9.5.2 Póliza de responsabilidad civil

Para garantizar a BANSEFI, deberá entregar una póliza de responsabilidad civil equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma, póliza que no generará ningún deducible para BANSEFI.

9.6 Anticipo

No aplica

9.7 Otras garantías que se deben considerar

No aplica

9.8 Vigencia de los servicios

La vigencia del contrato será a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre del 2019

9.9 Prórrogas

No aplica

REVISADO
Bansefi
JURÍDICO



9.10 Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para ello.

De acuerdo con el domicilio, así como los horarios de las sucursales de BANSEFI que se describen en el ANEXO 1.

9.11 Nombre y cargo del servidor público quien Administrará y verificará el cumplimiento del contrato.

El Titular de la Dirección de Recursos Materiales, o quien lo sustituya en el cargo.

9.12 Servidor público designado por el Administrador del Contrato para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a entera satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos indicados en el presente documento.

Mtro. Víctor Franco Barradas Hernández, Gerente de Seguridad, o quien lo sustituya en el cargo y bajo la supervisión del Lic. Luis Enrique Ramos Ramírez, Director de Recursos Materiales, o quien lo sustituya en el cargo.

9.13 Procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.

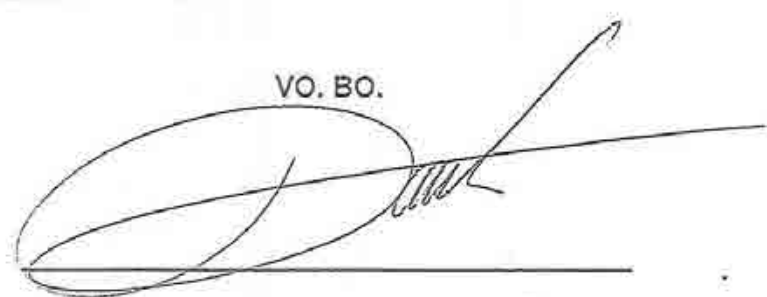
Durante la confronta de las fatigas que se efectuará mensualmente, se le informará a la empresa vía telefónica y por correo electrónico de las faltas existentes.

ELABORÓ



MTRO. VÍCTOR FRANCO BARRADAS
HERNÁNDEZ
GERENTE DE SEGURIDAD

VO. BO.



LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



Anexo 1 A
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
(PERSONAS MORALES) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY
CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México.

P R E S E N T E

(Nombre del representante legal), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades vigentes y suficientes para comprometerme por mi representada (nombre de la persona moral). Para efectos de la suscripción de las proposiciones, firma del contrato, acredito nuestra personalidad jurídica de acuerdo con lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de MiPymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle:		Número:	
Colonia:		Alcaldía o Municipio:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:	
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
Descripción del Objeto Social:			
Reformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			



Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura Pública Número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Este formato no crea derechos para el participante ni obligaciones para el solicitante sujetándose en todo caso estrictamente a lo establecido en la solicitud.



ANEXO 1 B
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA (PERSONAS FÍSICAS)
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para comprometerme.

Para efectos de la suscripción de las proposiciones, firma del contrato, acredito mi personalidad jurídica de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de MiPymes al que pertenece(opcional):	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio:	
Calle:	
Número exterior e interior en su caso:	
Colonia:	Alcaldía o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos (incluyendo clave lada):	Fax:
Correo electrónico:	CURP:
Descripción de su Actividad Empresarial, acompañado de constancia de inscripción del RFC:	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Este formato no crea derechos para el participante ni obligaciones para el solicitante sujetándose en todo caso estrictamente a lo establecido en la solicitud.





ANEXO 2
ESCRITO DE FACULTADES

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 29 fracción VI de la Ley, (nombre del prestador del servicio), manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi representada.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO 3
ESCRITO DE NACIONALIDAD

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
P R E S E N T E

A nombre de (nombre del prestador del servicio), a quien represento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



ANEXO 4
CORREO ELECTRÓNICO

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

PRESENTE

A nombre de (nombre del prestador del servicio), manifiesto que el correo electrónico de mi representada es: (indicar correo electrónico).

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



2019

ANEXO 5

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
PRESENTE

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____ expedido por el notario público No. _____, comparezco a nombre de mi representada a declarar **bajo protesta de decir verdad:**

Que mi representada (nombre del prestador del servicio o persona física), así como ninguno de sus integrantes, se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad para BANSEFI.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REVISADO
Bansefi
JURÍDICO



ANEXO 6
ESCRITO DE INTEGRIDAD

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

A nombre de (nombre del prestador del servicio), a quien represento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de BANSEFI induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás prestadores de servicios. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 7
ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con registro federal de contribuyentes _____(6)_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el diario oficial de la federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un tope máximo combinado de _____(7)_____, con base en lo cual se estratifica como una empresa _____(8)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que proporcionar información falsa o el actuar con dolo o mala fe, son sanciones previstas por el artículo 59, 60 fracciones IV de la Ley, y demás disposiciones aplicables.

(9)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FO-CON-14

INSTRUCTIVO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del prestador del servicio.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del prestador del servicio.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal participante.



ANEXO 8 A
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
 (PERSONAS MORALES) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
 Av. Río de la Magdalena No. 115
 Colonia Tizapán San Ángel
 Alcaldía Álvaro Obregón
 C.P. 01090, Ciudad de México
P R E S E N T E

A nombre de (nombre del prestador del servicio), para lo cual me permito enlistar los siguientes datos generales:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de MiPymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle:		Número:	
Colonia:		Alcaldía o Municipio:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:	
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
Descripción del Objeto Social:			
Réformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:			
Escritura Pública Número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO 8 B
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
(PERSONAS FÍSICAS) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
P R E S E N T E

A nombre de (nombre del prestador del servicio), para lo cual me permito enlistar los siguientes datos generales:

Tipo de MiPymes al que pertenece(opcional):	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio:	
Calle:	
Número exterior e interior en su caso:	
Colonia:	Alcaldía o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos (incluyendo clave lada):	Fax:
Correo electrónico:	CURP:
Descripción de su Actividad Empresarial, acompañado de constancia de inscripción del RFC:	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO 9
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
P R E S E N T E

A nombre de (nombre del prestador del servicio), a quien represento, me permito manifestar que el domicilio consignado en la propuesta será el siguiente:

Domicilio:		
Calle:		
Número exterior e interior en su caso:		
Colonia:	Alcaldía o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:

Lugar en donde se recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contrato que en su caso celebremos con BANSEFI.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



2019



**ANEXO 10
CAPACIDAD**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
P R E S E N T E

A nombre de (nombre del prestador del servicio) _____, a quien represento, me permito manifestar que cuento con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para la presente contratación.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

**ANEXO 11
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
PRESENTE

A continuación me permito desglosar el costo que ofertamos: nombre de _____, a quien represento, me permito remitir la siguiente cotización:

REGIÓN	ESTADOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN	SUB TOTAL POR REGIÓN	IVA	TOTAL
3	3			
3	3			

* El subtotal por región debe integrar la suma de cada uno de los estados que componen la región, contemplando los tres tipos de servicio (fijos, ensobretado y custodia) según el requerimiento particular señalado en el Anexo Técnico y sus apéndices.

Asimismo, deberá adjuntar el detalle conforme al APÉNDICE 1 que se adjunta
Indicar que el importe cotizado es fijo hasta el término de la vigencia del contrato.
Indicar que el importe es en MONEDA NACIONAL.
Los precios unitarios deberán indicar hasta 2 decimales.
INDICAR EL TOTAL CON LETRA ANTES DE IVA.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





ACTA DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO

Ciudad de México a xx de xxxxx de 2019

Siendo las 00:00 hrs del xx de xxxx de 2019, en la sucursal No. xxx Ubicada (señalar domicilio), se reunieron el (señalar nombre del gerente de seguridad) y el C. (nombre del representante legal) en representación de (señalar razón social), a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 11.2 "Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado" del Anexo Técnico para los "Servicio de seguridad".

Se levanta el Acta de Instalación del Servicio, señalando como características específicas las siguientes:

Ej. Chalco fija de 24 x 24

De igual manera se incluyen servicios de ensobretado y custodia cuyos importes por turno son los siguientes, lo anterior de conformidad con la propuesta económica del proveedor adjudicado presentada en el procedimiento de Licitación Pública No. LA-0000/2019:

De lo anterior se hace constatar que el proveedor adjudicado inicia la prestación de los servicios en apego a su Propuesta Técnica, y se le conmina a cumplir cabalmente con lo establecido en la Convocatoria de Licitación Pública y sus Anexos.

PRESTADOR DE SERVICIOS

GERENTE DE SEGURIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DEL
PROVEEDOR ADJUDICADO (deberá
adjuntarse copia del INE)

NOMBRE Y FIRMA





LOGO DE LA
CORPORACIÓN Y/O
PRESTADOR DEL

FATIGA DE ASISTENCIA

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA

No. SUCURSAL:	NOMBRE SUCURSAL:		PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:			
	No.	FECHA	NOMBRE DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	FIRMA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

Nombre completo y firma del supervisor del servicio de la empresa de seguridad

Sello de la empresa de seguridad

Nombre completo y firma de quien valida el servicio jefe de sucursal o jefe de oficina ensobretadora

Sello de la sucursal de Bansefi

Nota importante: No se procederá al pago de los servicios, si el presente formato no se encuentra debidamente integrado, siendo de la estricta responsabilidad del jefe de sucursal y/o jefe de oficina ensobretadora, su validación, aceptación y sellado.



(Handwritten signature)

HOJA MEMBRETADA DE LA CORPORACIÓN O EL PRESTADOR DEL SERVICIO

REPORTE ESCRITO EN CASO DE (SINIESTRO/ROBO/ASALTO) EN SUCURSAL

FECHA: (fecha de siniestro)

DATOS DE LA SUCURSAL A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO: (Dirección completa de la sucursal)

NOMBRE:

EMPRESA DE SEGURIDAD A LA QUE PERTENECE:

DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO:

- Detallando que personas se encontraban en la sucursal, si existen lesionados o fallecidos y en su caso datos del servicio médico que cubre el siniestro, hubo detenidos (cuantos, quienes, bajo qué calidad fueron detenidos, por qué autoridad y a donde serán trasladados), en caso no haber detenido describir las características de la o las personas que intervinieron en el siniestro, señalar si existe daño a las instalaciones o al inmueble, si es posible señalar un monto estimado de lo sustraído, señalar si se allego de alguna otra información relevante por parte de testigos presenciales a ya sea al interior o exterior de la sucursal.

ACCIONES REALIZADAS:

LLAMADA 911: (SI) (NO) (HORA:) _____ ATENDIÓ: _____
NÚMERO DE REPORTE: _____

LLAMADA A SU SUPERIOR : (SI) (NO) (HORA:) _____ ATENDIÓ: _____

AUTORIDAD QUE RESPONDIÓ AL INCIDENTE:
(Nombre, cargo y corporación a la que pertenece, horario en el que llega)

- Señalar si se preservó la sucursal y las acciones realizadas, señalar si se aseguró algún objeto por parte de la autoridad.

NOMBRE Y FIRMA
DEL ENCARGADO DE SEGURIDAD EN
TURNO

NOMBRE Y FIRMA
DEL GERENTE DE SUCURSAL O
PAGADOR





DGAA/DRM/GS/454-bis/2019
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
 GERENCIA DE SEGURIDAD

Ciudad de México, a 11 de junio del 2019

*Exceso Operativa
 Hermann Aceves Contreras
 11-06-19*

ACUSE

GSÍ SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
 HERMANN RODRIGO ACEVES
 REPRESENTANTE LEGAL
 PRESENTE

De conformidad con su propuesta técnica y económica presentada el pasado 29 de marzo del año en curso, para la prestación del servicio de: [REDACTED] 3 a las Instalaciones del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., (BANSEFI) [REDACTED] 3 [REDACTED] 3 la que ofertó en un precio de: \$ 98,240.00 mensual (Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado; le solicito presente a más tardar el 13 de junio su manifestación si es de su interés el prestar el servicio en la región antes mencionada, bajo las mismas condiciones y precio ofertado; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]

MTRO. VÍCTOR FRANCO BARRADAS HERNÁNDEZ
 GERENTE DE SEGURIDAD



C.c.p. Lic. Luis Enrique Ramos Ramírez, Director de Recursos Materiales. Para su conocimiento.
 Archivo.

Ciudad de México a 21 de junio de 2019

GESI SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.
HERMANN RODRIGO ACEVES
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE

*RECIBIÓ ORIGINAL
HERMANN ACEVES
CORONA
21-06-19*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le comunico que previa integración, evaluación y aceptación del expediente del procedimiento por parte la Gerencia de Seguridad como área requirente; se le asigna el Contrato para la prestación de los: "Servicios de Vigilancia **3** a las Instalaciones del Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI)", REGION NORESTE, de acuerdo con lo siguiente:

- Monto mínimo del contrato: \$ 6,793,103.45 (Seis Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100 M.N.) más I.V.A.
- Monto máximo del contrato: \$16,982,758.62 (Diez y Seis Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos 62/100 M.N.) más IVA.
- Vigencia del servicio: del 25 de junio al 31 de diciembre del 2019.

Por lo anterior y de conformidad con el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita presente en un máximo de 02 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios sita en el edificio anexo, piso 2 del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., ubicada en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 54813300, los siguientes documentos:

- ✓ Copia legible del Acta Constitutiva y última modificación con sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- ✓ Copia legible del Poder Notarial del representante legal.
- ✓ Carta de no revocación de poderes.
- ✓ Copia de Identificación oficial del representante legal vigente.
- ✓ Copia del R.F.C.
- ✓ Comprobante del domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses. (Domicilio fiscal)
- ✓ Para efectos de pago, presentar oficio donde mencione la cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) y especifique el número de sucursal.
- ✓ Escrito firmado por el representante Legal, en el cual manifiesta que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios (Art. 40 3er. Párrafo de la LAASSP), firmada por el Representante Legal.
- ✓ Opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) SAT.
- ✓ Opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social e Infonavit. En caso de que los empleados sean bajo la figura de outsourcing, deberá presentar carta firmada por el Representante Legal, manifestándolo y presentando el contrato correspondiente, incluyendo la opinión positiva de la empresa contratada.

Por lo anterior, se le cita para la firma del Contrato el día 10 de julio del año en curso, a las 12:00 horas en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

Adicionalmente, deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, dentro de los 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato, garantía de cumplimiento divisible debidamente expedida a favor del BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., la que deberá considerar un importe del 10% sobre el monto máximo del contrato. Póliza de responsabilidad civil equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma, póliza que no generará ningún deducible para BANSEFI.

En caso de entregar garantía de cumplimiento el texto mínimo que deberá de contener será el siguiente:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO con domicilio en Río Magdalena, No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090 Ciudad de México.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de [señalar autoridad que la autorizó para operar y funcionar como Institución Afianzadora Mexicana], en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora, para garantizar por [nombre o razón social del proveedor], con R.F.C. No. _____ con domicilio en (domicilio exactamente como aparece en el contrato), hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (_____ pesos /100 m.n.), equivalente al 10% del monto máximo del contrato antes de I.V.A., el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato No. _____ suscrito el (fecha en que se firma el contrato) con una vigencia del _____ al _____ por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 m.n.), antes de I.V.A., celebrado con Banca del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su Representante Legal, cuyo objeto es la prestación del servicio _____, como se precisa en el referido contrato y se detalla en la oferta económica de la empresa proveedora afianzada, derivado del procedimiento de _____

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), expresamente declara:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 2. Que la fianza se otorga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y última párrafo, y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en los términos del citado contrato, y se hará efectiva cuando (nombre o razón social del proveedor) no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho instrumento, o incurra en alguno o algunos de los supuestos de incumplimiento establecidos en el citado contrato.
 3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acabarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
 4. Que (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) acepta expresamente someterse a los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
 5. En el caso de que exista prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de prestación de los servicios derivados de la formalización de convenios de ampliación al monto, plazo o vigencia del contrato, (nombre o razón social del proveedor) tendrá la obligación de presentar la modificación a la fianza, de conformidad con el artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 6. Que acepta expresamente someterse a los procedimientos especiales previstos en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
 7. Que para liberar la fianza será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
 8. Que en caso de que exista finiquito y existan saldos a cargo de (nombre o razón social del proveedor) y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo deberá liberar la fianza respectiva que se haya otorgado.
 9. Que la fianza garantiza la ejecución total del objeto del contrato.
 10. Que toda estipulación que aparezca impresa por formato por parte de (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), que contravenga las estipulaciones asentadas en esta fianza se considerará como no puesta.
 11. Que (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) se someterá expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.
 12. La obligación garantizada será DIVISIBLE y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. =FIN DE TEXTO=
- Fecha de inicio de la fianza: (Debe ser la fecha de inicio de prestación de los servicios señalada en la cláusula de vigencia del contrato y que es distinta a la fecha de formalización del mismo).



DGAA/DRM/SAyCS/21-06/02/2019
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para celebrar la presente contratación, en la partida presupuestal 33801.

De igual manera, se les informa a los particulares, que los datos personales que se recaben con motivo del presente procedimiento de contratación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 37 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones derivadas de la relación contractual serán exigibles sin perjuicio de la obligación que tienen las partes de formalizar el contrato dentro de los términos previstos por la Ley.

Por último, se hace de su conocimiento que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financiero, S.N.C lo invita a incorporarse Registro Único de Proveedores y Contratista (RUPC), el cual tiene entre otras ventajas, las siguientes:

- ✓ Gran difusión de su empresa a través de dicho registro que se publica en el portal de CompraNet, el cual recibe más de 35,000 visitas diarias.
- ✓ El RUPC permite a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno.
- ✓ Posibilidad de ser sujeto a la reducción en el porcentaje de garantías de cumplimiento cuando el proveedor o contratista tenga antecedentes de cumplimiento favorables.
- ✓ Obtener la constancia RUPC, con la cual no será necesario presentar la información certificada que acredite la existencia legal de la empresa para la suscripción de contratos, bastará únicamente con exhibir la constancia RUPC o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el RUPC la información se encuentra completa y actualizada

La inscripción al RUPC se realiza en una sola ocasión y la información deberá ser actualizada por Usted cuando lo considere necesario.

<https://sites.google.com/site/cnetruc/rupc>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CC.P. Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández. Director General Adjunto de Administración. Para su conocimiento y efecto procedente.
Lic. Luis Enrique Ramos Ramírez. Director de Recursos Materiales. Para su conocimiento y efecto procedente.
Mtro. Víctor Franco Barradas Hernández.- Gerente de Seguridad.



ANEXO B
Propuesta Técnica y
Económica de “EL
PRESTADOR DEL SERVICIO”



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

INCISO B

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

PRESENTE

HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL en mi carácter de representante legal de la empresa, GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 85,162 expedido por el notario público No. Lic. Francisco Daniel Sanchez Dominguez Notario Público No. 117 de la CDMX comparezco a nombre de mi representada a declarar bajo protesta de decir verdad:

Que mi representada GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V., manifiesta conoce las condiciones establecidas en el anexo técnico y que en caso de resultar adjudicada acepta los términos indicados en el mismo.

ATENTAMENTE

HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL

INCISO O

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

PRESENTE

HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL en mi carácter de representante legal de la empresa, GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 85,162 expedido por el notario público No. Lic. Francisco Daniel Sanchez Dominguez Notario Público No. 117 de la CDMX comparezco a nombre de mi representada a declarar bajo protesta de decir verdad:

Que mi representada GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V., manifiesta que en caso de ser adjudicado se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información proporcionada por BANSEFI.

ATENTAMENTE

HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 2
ESCRITO DE FACULTADES

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 29 fracción VI de la Ley, **GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi representada.

A T E N T A M E N T E


HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO 3
ESCRITO DE NACIONALIDAD**

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
P R E S E N T E

A nombre de GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V., a quien represento me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

A T E N T A M E N T E

**HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL**

REGISTRO JURIDICO



ANEXO 4
CORREO ELECTRONICO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
PRESENTE

A nombre de GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V., manifiesto que el correo electrónico de mi representada es: licitaciones@gsisseguridad.com.mx

ATENTAMENTE


**HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL**

GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
Calle Jose María Roa Barcenas
Número Ext. 354 Interior A
Col. Sevilla
Delegación Venustiano Carranza
C.P. 15840 CDMX
R.F.C.: GSP0302258C9
REGISTRO SEGOB: DGSP/071-03/390



ISO 9001:2008 NMX-CC-9001-IMNC-2008
Certificado No. 49148-2008-AQ-MEX-EMA



ANEXO 5
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS
SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
P R E S E N T E

HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL en mi carácter de representante legal de la empresa, GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 85,162 expedido por el notario público No. Lic. Francisco Daniel Sanchez Dominguez Notario Público No. 117 de la CDMX comparezco a nombre de mi representada a declarar bajo protesta de decir verdad:

Que mi representada GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V., así como ninguno de sus integrantes, se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad para BANSEFI.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE


HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 6
ESCRITO DE INTEGRIDAD

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

PRESENTE

A nombre de GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V., a quien represento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de BANSEFI induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás prestadores de servicios. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley.

ATENTAMENTE

HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 7
ESTRATIFICACION
NO APLICA

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

PRESENTE

A nombre de GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V., a quien represento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una gran empresa por lo cual no le aplica.

A T E N T A M E N T E



**HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL**

**FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
(PERSONAS MORALES) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

Hermann Rodrigo Aceves Carvajal, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades vigentes y suficientes para comprometerme por mi representada **GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V.**,

Para efectos de la suscripción de las proposiciones, firma del contrato, acredito nuestra personalidad jurídica de acuerdo a lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de MiPymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle: Jose María Roa Bárcenas		Número: Ext. 354 Interior A	
Colonia: Sevilla		Alcaldía o Municipio: Venustiano Carranza	
Código Postal: 15840		Entidad Federativa: CDMX	
Teléfonos (incluyendo clave lada): 55 51340450		Fax: 55 51340450	
Correo electrónico: licitaciones@gisseguridad.com.mx			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva: 72592		Fecha: 24 febrero 2003	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Lic. Francisco Daniel Sanchez Dominguez Notario Público No. 117 de la CDMX			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
GSI SEGURIDAD INTEGRAL SA DE CV			
GSI ALERTA SA DE CV			
Descripción del Objeto Social:			



Servicios de seguridad privada intramuros y armados.	
Reformas al Acta Constitutiva:	
N/A	
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:	
Hermann Rodrigo Aceves Carvajal	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura Pública Número: 85,162	Fecha: 13 de octubre 2015
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	
Lic. Francisco Daniel Sanchez Dominguez Notario Público No. 117 de la CDMX	

ATENTAMENTE

**HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL**

GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
Calle Jose María Roa Barcenas
Número Ext. 354 Interior A
Col. Sevilla
Delegación Venustiano Carranza
C.P. 15840 CDMX
R.F.C.: GSP0302258C9
REGISTRO SEGOB: DGSP/071-03/390

ISO 9001:2008 NMX-CC-9001-IMNC-2008
Certificado No. 40148-2608-AQ-MEX-EMA



[Handwritten signature]

**ANEXO 9
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
 Av. Río de la Magdalena No. 115
 Colonia Tizapán. San Ángel
 Alcaldía Álvaro Obregón
 C.P. 01090, Ciudad de México
PRESENTE

A nombre de GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V., a quien represento, me permito manifestar que el domicilio consignado en la propuesta será el siguiente:

Domicilio:		
Calle: Doctor Rio de la Loza		
Número exterior e interior en su caso: 300		
Colonia: Doctores	Alcaldía o Municipio: Cuauhtémoc	
Código Postal: 06720	Entidad Federativa: CDMX	
Teléfonos (incluyendo clave lada): 5551340450		Fax: 5551340450

Lugar en donde se recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contrato que en su caso celebremos con BANSEFI.
Ley.

ATENTAMENTE

**HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL**

ESTAMPADO JURIDICO



ANEXO 8 A
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
 (PERSONAS MORALES) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
 SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
 INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
 Colonia Tizapán San Ángel
 Alcaldía Álvaro Obregón
 C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

A nombre de GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V., para lo cual me permito enlistar los siguientes datos generales

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de MiPymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle: Jose María Roa Bárcenas		Número: Ext. 354 Interior A	
Colonia: Sevilla		Alcaldía o Municipio: Venustiano Carranza	
Código Postal: 15840		Entidad Federativa: CDMX	
Teléfonos (incluyendo clave lada): 55 51340450		Fax: 55 51340450	
Correo electrónico: licitaciones@gsisseguridad.com.mx			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva: 72592		Fecha: 24 febrero 2003	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Lic. Francisco Daniel Sanchez Dominguez Notario Público No. 117 de la CDMX			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
GSI SEGURIDAD INTEGRAL SA DE CV			
GSI ALERTA SA DE CV			
Descripción del Objeto Social:			
Servicios de seguridad privada intramuros y armados.			
Reformas al Acta Constitutiva:			
N/A			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			

GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
 Calle Jose María Roa Barcenas
 Número Ext. 354 Interior A
 Col. Sevilla
 Delegación Venustiano Carranza
 C.P. 15840 CDMX
 R.F.C.: GSP0302258C9
 REGISTRO SEGOB: DGSP/071-03/390

ISO 9001:2008 NMX-CC-9001-IMNC-2008
 Certificado No. 40148-2008-AQ-MEX-EMA



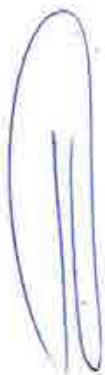
[Handwritten signature and mark]



Hermann Rodrigo Aceves Carvajal	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura Pública Número: 85,162	Fecha: 13 de octubre 2015
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	
Lic. Francisco Daniel Sanchez Dominguez Notario Público No. 117 de la CDMX	

ATENTAMENTE


HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL





GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
Calle Jose María Roa Barcenas
Número Ext. 354 Interior A
Col. Sevilla
Delegación Venustiano Carranza
C.P. 15840 CDMX
R.F.C.: GSP0302258C9
REGISTRO SEGOB: DGSP/071-03/390

ISO 9001:2008 NMX-CC-9001-INNC-2008
Certificado No. 49148-2008-AQ-MEX-EMA



PROPUESTA ECONÓMICA CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

PRESENTE.

A continuación me permito desglosar el costo que ofertamos: nombre de GSI Seguridad Privada S.A. de C.V., a
 en represento, me permito remitir la siguiente cotización:

REGIÓN	ESTADOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN	SUB TOTAL POR REGIÓN	IVA	TOTAL
	3	\$674,453.00	\$107,912.48	\$782,365.48
		\$98,240.00	\$15,718.40	\$113,958.40

* El subtotal por región debe integrar la suma de cada uno de los estados que componen la región, contemplando los tres tipos de servicio (fijos, ensobretado y custodia) según el requerimiento particular señalado en el Anexo Técnico y sus apéndices.

Importe cotizado es fijo hasta el término de la vigencia del contrato.

El Importe es en Moneda Nacional.

Los precios unitarios indican hasta 2 decimales.

Se oferta un importe de seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos
 (00 M.N. antes de I.V.A., para la Región Centro

Se oferta un importe de noventa y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N. antes de I.V.A.,
 para la Región Noreste

A T E N T A M E N T E

HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL



CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE JUNIO 2019

MTRO. VICTOR FRANCO BARRADAS HERNANDEZ
GERENTE DE SEGURIDAD
BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
P R E S E N T E

A nombre de GSI Seguridad Privada, S. A. de C.V., y de conformidad al oficio de fecha 11 de junio de 2019, dirigido a mi representada, es mi deber manifestar la aceptación en todo su contexto al oficio en comento.

Quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE



HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL






CDMX A 29 DE MARZO 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,

INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Av. Río de la Magdalena No. 115

Colonia Tizapán San Ángel

Alcaldía Álvaro Obregón

C.P. 01090, Ciudad de México

PRESENTE.

[Redacted] 3

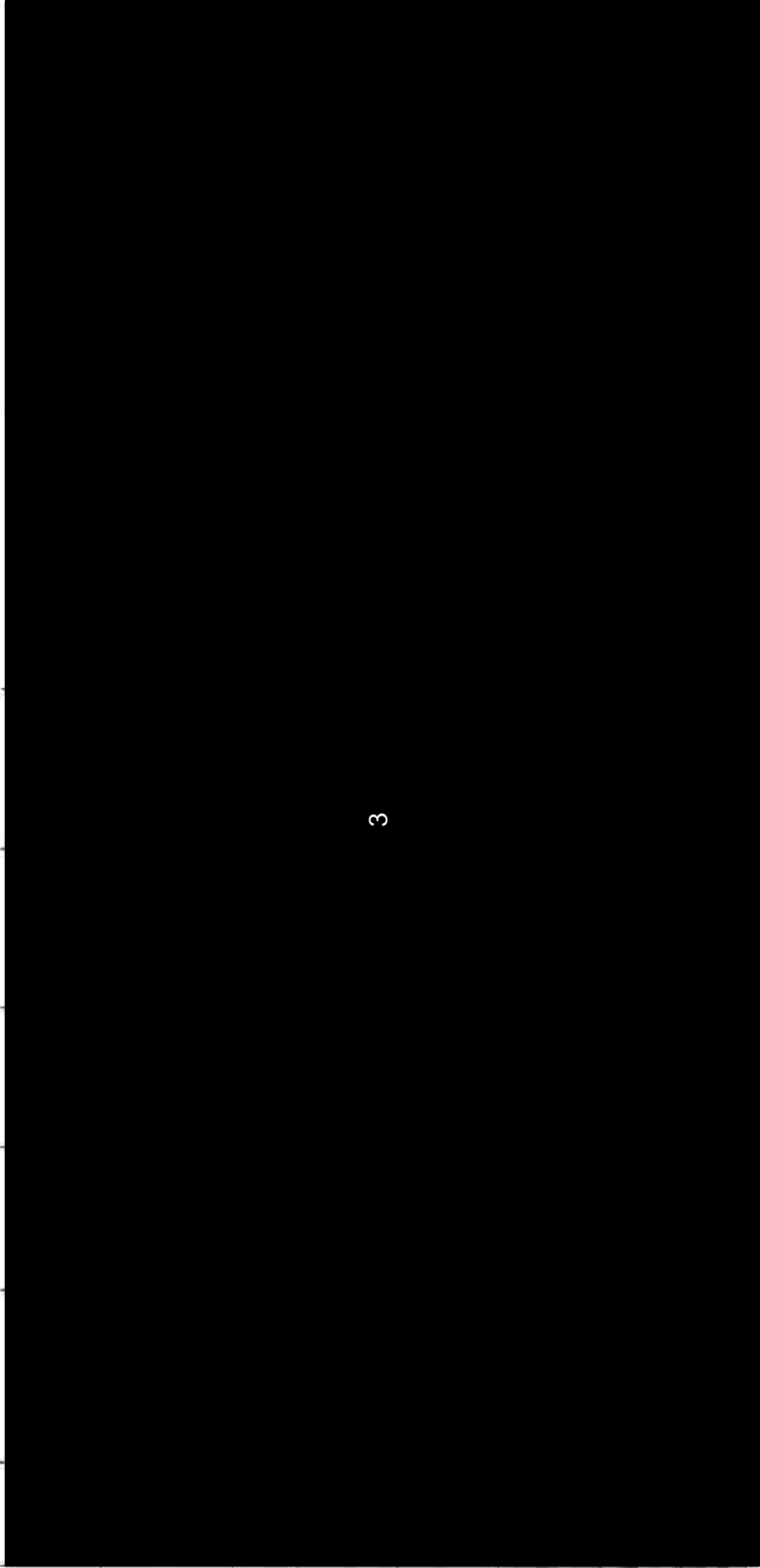
\$98,240.00

#	REGIÓN	ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	SUCURSALES	MUNICIPIO	NOMBRE DE SUCURSAL	DIRECCIÓN	
30	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	3
35	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	3



GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
 Calle José María Roa Barcenas
 Número Ext. 354 Interior A
 Col. Sevilla
 Delegación Venustiano Carranza
 C.P. 15840 CDMX
 R.F.C.: GSP0302258C9
 REGISTRO SEGOB: DGSP/071-03/390

[Signature]



26

29

98

99

00

01

34

35

GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Calle Jose Maria Roa Barcenas

Número Ext. 354 Interior A

Col. Sevilla

Delegación Venustiano Carranza

C.P. 15840 CDMX

R.F.C.: GSP0302258C9

REGISTRO SEGOB: DGSP/071-03/390





Calle Independencia 12 B

36

37

38

39

3

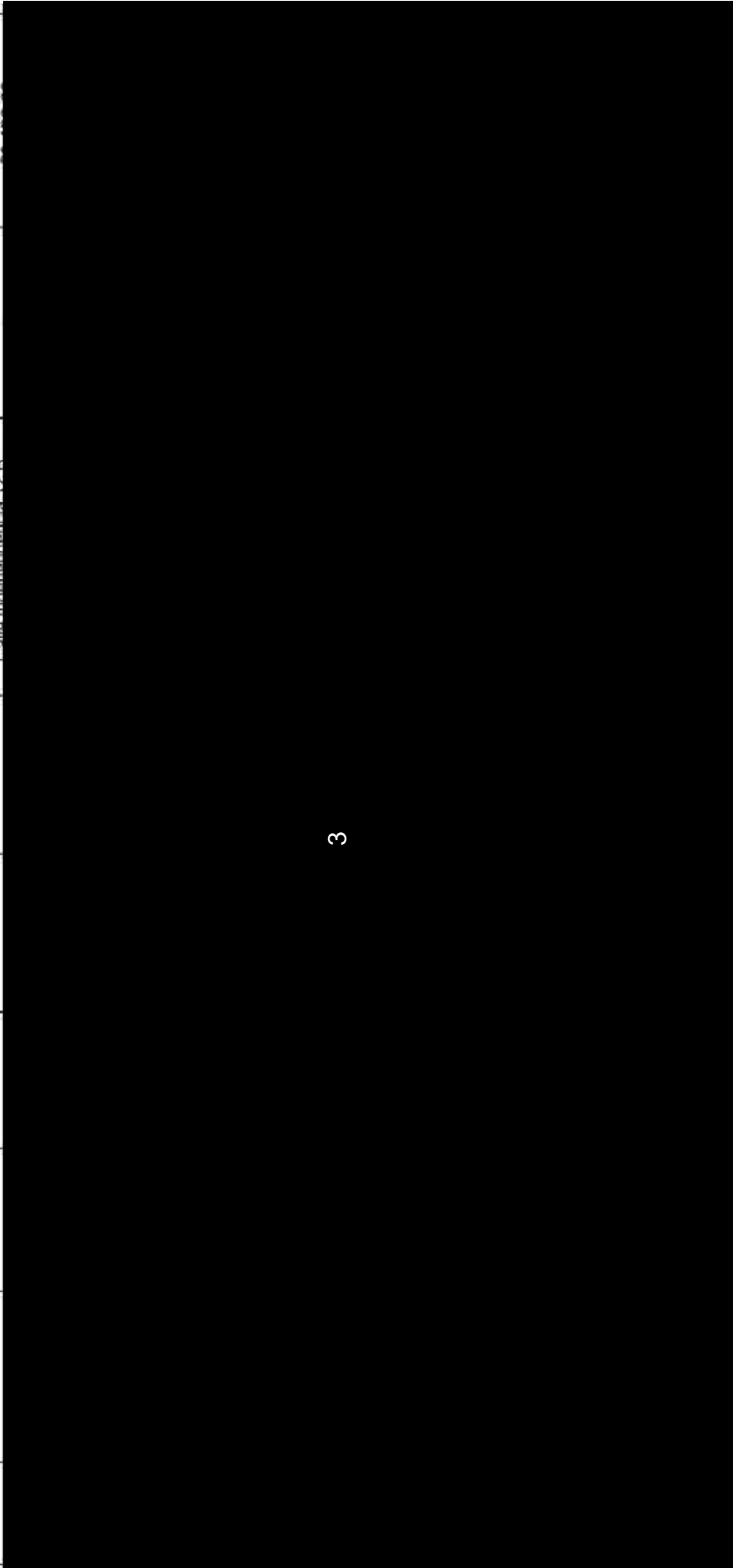
40

42

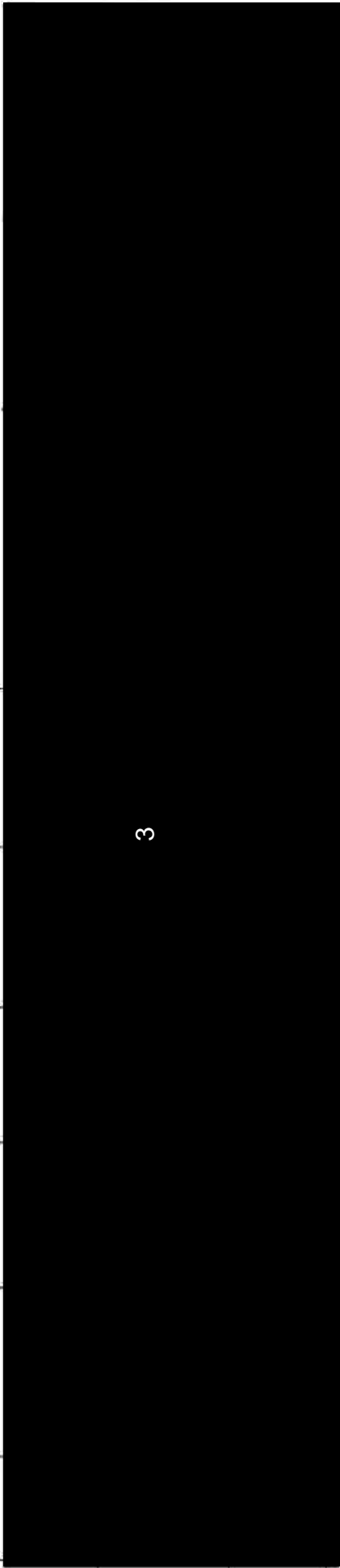
43

55

71



CS R.R.
 GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
 Calle Jose Maria Roa Barcenas
 Número Ext. 354 Interior A
 Col. Sevilla
 Delegación Venustiano Carranza
 C.P. 15840-CDMX
 R.F.C.: GSP0302258C9
 REGISTRO SEGOB: DGSP/071-03/390



320

321

323

3

~~A TENTAMENTE~~

HERMANN RODRIGO ACEVES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL

GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
Calle Jose María Roa Barcoenas
Número Ext. 354 Interior A
Col. Sevilla
Delegación Venustiano Carranza
C.P. 15840 CDMX
R.F.C.: GSP0302288C9
REGISTRO SEGOB: DGSP/071-03/390

